

Tus Derechos

Edición N° 06 – Junio de 2025

Revista de educación
en derechos humanos

**Los derechos humanos
en los procesos de
migración y movilidad
humana**

www.defensoria.gov.co



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Tus Derechos

ISSN: 2805-6817

Sexta Edición – junio de 2025

Iris Marín Ortiz

Defensora del Pueblo

Roberto Molina Palacios

Vicedefensor del Pueblo

Margarita Barraquer Sourdis

Secretaria General

COORDINACIÓN Y EDICIÓN GENERAL

Carolina Vergel Tovar

Secretaria Técnica del Comité Editorial

Carlota Loaiza Cadavid

Coordinadora editorial de la edición

Joaquín Andrés Barreto Rodríguez

Diseño de carátula y diagramación

Edna Carolina Orozco Velásquez

Corrección de estilo

Archivo Defensoría del Pueblo

Fotografías

Impreso por:

Imprenta Nacional de Colombia

• • •

Revista de publicación semestral y de distribución gratuita. El texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, siempre que se cite la fuente.

La Defensoría del Pueblo es una entidad autónoma e independiente que se rige por la Constitución y la ley. Su función es la de proteger y promover los derechos humanos y las garantías constitucionales y por lo tanto, las opiniones o puntos de vista expresados en la presente publicación son responsabilidad exclusiva de los autores y colaboradores de la presente edición.

Defensoría del Pueblo de Colombia

Calle 55 No 10-42

Apartado Aéreo 24299 – Bogotá, D. C.

Código Postal 110231

Tels: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co

Bogotá, D. C., 2025



Contenido



06

Editorial



08

Tema central



28

Actualidad



36

Sección: Un fenómeno,
varias perspectivas



70

Glosario

06 La migración transfronteriza: un reto transversal para la Defensoría del Pueblo

Los derechos humanos en los procesos de migración y movilidad humana

10 El anhelo de la Defensoría del Pueblo por una migración segura, ordenada y regular

18 Retos humanitarios en la selva del Darién: enfrentando la crisis migratoria

22 Algunos conceptos básicos sobre los derechos fundamentales en contextos de movilidad humana

30 En la CIDH, Defensoría propone diálogo regional que permita garantizar una migración segura, ordenada y regular en la selva del Darién

31 Intervención de la Defensoría del Pueblo de Colombia en el 191º período de sesiones de la CIDH – Audiencia temática sobre “Derechos Humanos de personas en Movilidad Humana en la selva colombo-panameña”

38 Los exilios de las mujeres

42 El desplazamiento forzado por causas climáticas se ha convertido en un fenómeno global en ascenso, desafiando los sistemas legales, políticos y humanitarios existentes

48 El rostro de la infancia en la migración: una afectación directa al derecho a la protección

52 Población migrante en situación de playa, una mirada a la dignidad humana

56 Representaciones sociales sobre la migración en los medios de comunicación: la naturalización hegemónica del discurso de la discriminación

64 Infografía: La salud y el trabajo de los migrantes venezolanos, un vistazo normativo

68 Cuando el ‘mejor amigo del hombre’ también debe migrar

La migración transfronteriza: Un reto transversal para la Defensoría del Pueblo

Por: Iris Marín Ortiz, Defensora del Pueblo



Somos migrantes. Es verdaderamente extraño encontrar en nuestros círculos cercanos de familiares, vecinos y vecinas, personas que hayan nacido en el lugar en el que residen actualmente y que, además, también sus padres y abuelos lo hayan hecho. Nuestras familias, comunidades y sociedades, están llenas de personas que se trasladaron de su lugar de residencia, muchas veces movidas por el sueño de un futuro mejor para ellas y para su descendencia. Buscaron un buen futuro. Hoy, esas personas, vecinas y familiares nos deleitan con música, dichos o comidas que no conoceríamos si no estuvieran cerca. Nos enriquecen con sus historias, llenan de colores las veredas, barrios y esquinas de nuestro país.

La migración, inclusive cuando es forzada, es un acto de protección de la vida y de búsqueda de oportunidades y libertad. Migrar es un derecho, sin embargo, la mayoría de las personas se ven obligadas a hacerlo en contra de su voluntad, es decir, no como el ejercicio libre de un derecho, sino forzadas por las circunstancias. Migrar es un derecho, sin embargo, las personas que deciden hacerlo, en no pocas ocasiones son perseguidas, estigmatizadas o son víctimas de discriminación o violencia.

La Defensoría del Pueblo ha identificado que, entre el 15 de enero y el 28 de febrero de 2025, ingresaron al país 1.885 migrantes, con un promedio de llegada de 84 personas diarias desde La Miel (Panamá) hasta el corregimiento de Capurganá (Acandí-Chocó). De ese total, 56% son hombres, 25% mujeres y el 19% son niñas, niños y adolescentes. También se detectó que la mayoría se trasladan hacia Necoclí, Antioquia.

La hermosa selva del Darién, pese a su exuberante belleza, está llena de riesgos para las personas migrantes: inclusive el de morir y que su cuerpo no pueda ser levantado. Niños y niñas, especialmente adolescentes, cruzan la selva sin acompañamiento; algunas personas, especialmente mujeres y niñas, se ven expuestas a violencias sexuales, daños físicos y emocionales. Además, la zona está controlada por grupos armados ilegales.

Como Defensora del Pueblo, reitero el llamado a las autoridades para reforzar su trabajo en la subregión del Urabá-Darién y, en general, en todos los lugares atravesados por dinámicas migratorias complejas, para contrarrestar las acciones de los grupos armados ilegales que tienen presencia en el territorio y evitar así, que quienes migran sean utilizados para transportar drogas o armas, o explotados de cualquier manera en virtud de su vulnerabilidad.

Por su parte, la Defensoría se compromete con mejorar cada día la prestación de la atención humanitaria e integral a migrantes, de la mano de las comunidades y organismos humanitarios. También es nuestro compromiso, participar en el diseño y puesta en marcha de un mecanismo de rescate de personas desaparecidas y de identificación y recuperación de cuerpos de personas fallecidas en la selva. Además, documentaremos casos de violencia extrema, inclusive sexual, contra migrantes y solicitantes de asilo, a la vez que acompañaremos a las víctimas en su acceso a la justicia, tal y como se manifiesta en el Decálogo que he propuesto para orientar nuestra acción defensorial.

Bajo mi mandato, trabajaremos por cambiar la percepción sobre la migración. La xenofobia, la insolidaridad y la indolencia frente a la migración no pueden seguir ganando terreno. En razón del conflicto armado y de la falta de oportunidades económicas para nuestra gente, durante décadas, puede decirse que Colombia ha sido un país predominantemente expulsor. Gracias a la acogida en otros países, son muchos y muchas los colombianos y las colombianas que encontraron una mejor vida en otro lugar. Ahora que Colombia es lugar de paso o de llegada de quienes también buscan un mejor futuro, el país debe ser ejemplo de humanidad y de respeto. Migrar es un derecho y debe ser posible en condiciones de dignidad.

Los derechos humanos en los procesos de migración y movilidad humana

“

La migración es común a todas las naciones del mundo, así como pieza fundamental en la transformación de cualquier sociedad. Colombia, por ejemplo, pasó de ser una nación emisora de migrantes a ser territorio de tránsito y acogida, no solo de un nutrido grupo de seres humanos, buscando una mejor vida y la realización de otros derechos, sino de todo su acervo cultural e identitario, que merece ser reconocido y valorado.

”



El anhelo de la Defensoría del Pueblo por una migración segura, ordenada y regular



Por:

Alejandro Escobar Gabanzo

Vicedefensoría, Defensoría del Pueblo

Diana Tovar Osorio

Delegada para la Población de los Derechos en Movilidad Humana

El origen etimológico de la palabra “migración” proviene de la expresión migrar, que a su vez se deriva del verbo latino *migrare*. Este término, aunque no está definido específicamente en el derecho internacional, designa, por uso común, a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.

La pregunta sobre quién habló por primera vez de migración, es compleja, pues este fenómeno ha sido parte de la experiencia humana desde la prehistoria. Sin embargo, los registros más antiguos sobre discusiones formales de migración provienen de filósofos e historiadores de la antigua Grecia, como Heródoto y Tucídides. Heródoto, considerado como el “padre de la historia”, abordó las migraciones de varios pueblos en su obra Historias, mientras que Tucídides analizó las implicaciones políticas y sociales de los desplazamientos poblacionales en su estudio de las guerras y la historia política. Estos textos muestran que la migración ha sido un tema de interés y análisis desde tiempos antiguos.

Con el tiempo, la noción de migración ha evolucionado para describir no solo el acto físico de desplazamiento, sino también las intrincadas motivaciones que subyacen a estos movimientos, tales como la búsqueda de seguridad, oportunidades económicas o mejores condiciones de vida. Esta dinámica humana marca el comienzo de una extensa historia migratoria que ha influenciado y sigue moldeando la estructura de la sociedad global.

El derecho a migrar, aunque no está explícitamente definido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), está inescindiblemente ligado al derecho a la libertad de movimiento, ampliamente reconocido en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos [1948] en su artículo 13, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [1966] que consagran el derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia dentro del territorio



de un Estado, además de garantizar el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio. De forma más específica, la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares [1990] hace hincapié en la importancia de proteger los derechos humanos durante el proceso migratorio.

Actualmente, se están enfrentando a una serie de factores multidimensionales que generan migraciones de movilidad humana. Entre estos se encuentran la globalización económica, las desigualdades sociales, la variabilidad climática, la guerra, la inseguridad y la discriminación por motivos de raza, origen étnico, religión, idioma, género y orientación sexual, así como condiciones económicas y opiniones políticas. Estos factores exigen una acción por parte de los Estados que sea acorde con la dignidad humana.

Una de las formas de movilidad humana son los movimientos migratorios mixtos que consisten en flujos de personas que viajan o se transportan de un lugar a otro, generalmente de manera irregular, utilizando

las mismas rutas y medios de transporte, pero por diferentes motivos. Esta diáspora humana suele estar motivada por presiones socioeconómicas relacionadas con la pobreza, el desempleo y la exclusión social. Sin embargo, en algunos casos, también está ligada a la persecución, los conflictos armados y las violaciones de derechos humanos. Los movimientos mixtos pueden incluir a personas solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, niños y niñas no acompañados o separados de sus familias y migrantes en situación de irregularidad.

En el caso colombiano, los procesos de migración y movilidad humana han estado asociados a etapas cambiantes de crisis económicas, sociales y de conflicto armado. Hemos pasado de ser un país en el que las personas desplazadas por la violencia salen de Colombia, a ser un país de tránsito y receptor de población migrante, refugiada y con necesidad de protección internacional. Han llegado personas de nacionalidad venezolana, transcontinentales, del Caribe y terceros países que buscan cruzar por Centroamérica para llegar al norte del continente, principalmente a los



Estados Unidos y Canadá. Así mismo, se presentan retornos de población colombiana desde Venezuela y Ecuador principalmente, migrantes víctimas del conflicto armado y desplazados por efectos asociados al cambio climático, escenarios que ponen en evidencia los vacíos de protección a los derechos humanos de esta población y las comunidades de tránsito y acogida.

Ahora bien, la Constitución Política de 1991 estableció una robusta estructura institucional para la protección de los derechos humanos. Dos de las instituciones clave en esta estructura, son la Corte Constitucional y la Defensoría del Pueblo. Desde su creación, la Corte Constitucional ha desempeñado un papel indispensable en la protección de los derechos de las personas migrantes y de las víctimas de desplazamiento interno a través de sus sentencias, muchas veces declarando estados



respeten sus derechos y se atiendan sus necesidades conforme a la normativa nacional e internacional. Ambas instituciones, al unísono, han sido fundamentales para avanzar en la protección y el reconocimiento de los derechos de los migrantes en Colombia.

Desde su creación, la Defensoría del Pueblo ha tenido un papel activo en los rincones más alejados de la geografía nacional, promoviendo y defendiendo los derechos humanos, tanto de colombianos en el exterior como de los residentes dentro del territorio nacional. Esta labor incluye a personas en condiciones de vulnerabilidad como refugiados y migrantes que atraviesan fronteras o residen en áreas de alta vulnerabilidad social y regiones afectadas por el conflicto armado. Para enfrentar estos desafíos, la Defensoría del Pueblo ha tenido que adaptarse a la diversidad de las dinámicas territoriales, lo que ha implicado la creación de dependencias especializadas como las delegadas

para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, Sistema de Alertas Tempranas, Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, Delegada para los derechos de la Infancia, Juventud y Vejez, por mencionar algunas de las más involucradas en la atención a las múltiples necesidades de la población migrante. Estas dependencias abarcan desde la atención a las particularidades del Caribe hasta la Amazonía y consideran contextos específicos como la persistencia del conflicto armado, con enfoques diferenciales que incluyen edad, género, etnicidad, discapacidad y afectaciones ambientales, entre otros.

Gestión defensorial

Es fundamental realizar un análisis de las dinámicas migratorias en el territorio nacional, abarcando los

riesgos asociados a estos procesos, las acciones llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo y los hallazgos encontrados, junto con las respectivas recomendaciones acuñadas en la Alerta Temprana Binacional No. 01 de 2023, elaborada por las Defensorías del Pueblo de Colombia y Panamá. Entre los riesgos identificados se encuentran: la violencia sexual, desaparición forzada, homicidios, extorsiones que facilitan el tránsito de migrantes, hurto de pertenencias y dinero, instrumentalización por parte de grupos armados ilegales (tanto nacionales como internacionales), reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, tráfico de migrantes y trata de personas, así como discriminación y estigmatización derivadas de la migración forzada, incluyendo xenofobia y aporofobia.

La Defensoría del Pueblo ha venido evidenciando los graves riesgos y

violaciones a los derechos humanos que enfrentan los migrantes en rutas migratorias irregulares, especialmente en el denominado popularmente “Tapón” del Darién y la ruta marítima desde el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hacia Nicaragua. Durante el trayecto por la selva del Darién, por dar un ejemplo, los migrantes experimentan condiciones extremas que pueden provocar agotamiento, deshidratación, laceraciones en los pies e incluso infartos. Además, enfrentan peligros como ataques de animales salvajes, mordeduras de serpientes y riesgos fluviales que pueden resultar en ahogamientos o accidentes durante la navegación en ríos o montañas. Del mismo modo, aquellos que cruzan el golfo de Urabá en embarcaciones no autorizadas, están expuestos a naufragios y a ser objeto de estafas y engaños por parte de traficantes. Además, los migrantes son frecuentemente víctimas de hurtos y violencia por parte de grupos al margen de la ley, siendo las mujeres especialmente vulnerables a abusos sexuales. La falta de rutas seguras estatales complica la identificación y atención de casos de violencia basada en género.

En la ruta migratoria entre el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de Colombia hacia Nicaragua, se han identificado riesgos críticos como el tráfico de migrantes, naufragios, abandono en cayos oceánicos y desapariciones de embarcaciones, todos los cuales

comprometen gravemente derechos fundamentales como la vida, la seguridad y la integridad de las personas. Ante el aumento del flujo migratorio a través de estas peligrosas rutas, en busca de oportunidades y protección, la Defensoría del Pueblo expresa una profunda preocupación por el creciente riesgo asociado a la migración y el impacto en los derechos humanos de esta población en tránsito. Por ello, hace un llamado urgente a los migrantes para evitar estas rutas y optar por vías legales que aseguren una migración segura, ordenada y regular dentro del territorio nacional.

“**Entre los riesgos identificados se incluyen la violencia sexual, desaparición forzada, homicidios, extorsiones que facilitan el tránsito de migrantes, hurto de pertenencias y dinero, entre otros.**”



Algunos desafíos defensoriales

Los desafíos que enfrenta la Defensoría del Pueblo colombiana, así como otras instituciones nacionales de derechos humanos en relación con la situación de los refugiados y migrantes—en particular aquellos de origen venezolano—, son significativos y requieren de una acción coordinada a diversos niveles.

Primero, es fundamental reconocer el flujo de refugiados y migrantes venezolanos como individuos susceptibles de obtener el estatus de refugiado. Este estatus busca proteger a una persona que no puede retornar a su país de origen debido a un temor fundado de persecución o graves e indiscriminadas amenazas contra la vida, la integridad física o la libertad, conforme a la Convención

sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Esta medida no solo es una obligación derivada del derecho internacional, sino también una necesidad humanitaria urgente.

En caso de que no se proceda con un reconocimiento masivo del estatus de refugiado para la población de origen venezolano que lo solicita, es imperativo establecer mecanismos alternativos de protección. Estos mecanismos deberían garantizar el respeto y la protección de los derechos de refugiados y migrantes, permitiéndoles vivir en libertad y seguridad en los países y comunidades que les acogen. Este enfoque alternativo ayudaría a mitigar los efectos de una crisis que, si bien es regional, tiene repercusiones globales.

Ante este panorama, desde la Defensoría del Pueblo se viene



haciendo énfasis en los diferentes espacios a nivel nacional e internacional para que las actuales crisis migratorias, — de refugiados y personas con necesidad de protección internacional— sean priorizadas a nivel regional y global, reconociendo la necesidad de una respuesta coordinada que involucre la solidaridad internacional y la corresponsabilidad entre los países de origen, tránsito y de acogida. Los Estados receptores, muchos de los cuales están desbordados por el flujo continuo de migrantes y refugiados, requieren fortalecer sus políticas públicas, del apoyo de instituciones de cooperación internacional para afrontar esta situación de manera efectiva y conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

Resulta esencial que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región colaboren estrechamente con la comunidad internacional y organismos como ACNUR, la OIM y sus socios, a fin de fortalecer las capacidades de los países para monitorear y dar seguimiento a los compromisos adquiridos bajo

la Declaración de Cartagena de 1984. Esta Declaración amplió los criterios para considerar a las personas solicitantes de asilo y refugio, establecidos en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, así como la Declaración de Nueva York de 2016, que reafirmó las obligaciones y adoptó compromisos de los Estados para mejorar la protección para refugiados y migrantes.

Esta colaboración debe enfocarse en garantizar que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales y respondan adecuadamente a los desafíos planteados por los flujos migratorios en el continente.

Por último, es necesario que todos los Estados —principalmente aquellos que son países de tránsito y receptores de población migrante, refugiada y con necesidad de protección internacional—, ajusten sus políticas públicas para incrementar los presupuestos para garantizar así, condiciones dignas para la regularización en el territorio, el acceso a la salud, la educación, la vivienda y el mínimo vital de esta población.

Referencias

CODHES. [2023]. Claves para enfrentar la crisis migratoria en el Darién. Obtenido de <https://codhes.org/2023/12/04/claves-para-enfrentar-la-crisis-migratoria-en-el-darien/>

Congreso de la Republica de Colombia. [2021]. Ley 2136 del 2021. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2136_2021.html

CORTE CONSTITUCIONAL. [10 de Octubre de 2007]. Sentencia C-834/07. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-834-07.htm>

CORTE CONSTITUCIONAL. [2019]. Sentencia T-565/19. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-565-19.htm>

Corte Constitucional de Colombia. [2017]. C-332 del 2017. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-332-17.htm>

Defensoría del Pueblo. [13 de Noviembre de 2024]. En la CIDH, Defensoría propone diálogo regional que permita garantizar una migración segura, ordenada y regular en la selva del Darién.

Defensoría del Pueblo. [2024]. Más de 520.000 personas migrantes atravesaron la selva del Darién en el 2023. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/-/m%C3%A1s-de-520.000-personas-migrantes-atravesaron-la-selva-del-dari%C3%A9n-en-el-2023>

Departamento Administrativo de la Función Pública. [4 de Diciembre de 2008]. Ley 1257 de 2008. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=34054

Departamento Administrativo de la Función Pública. [18 de Junio de 2014]. Ley 1719 de 2014. Recuperado de Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=57716

Departamento Administrativo de la Función Pública. [18 de Junio de 2024]. Función Pública. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=57716

Human Rights Watch. [2022]. Este infierno era mi única opción"Abusos contra migrantes y solicitantes de asilo en el Tapón del Darién. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/report/2023/11/09/este-infierno-era-mi-unica-opcion/abusos-contra-migrantes-y-solicitantes-de-asilo>

Rojas Sasse, E. [2023]. Panamá, desbordado por la crisis migratoria del Darién. Recuperado de <https://www.dw.com/es/panam%C3%A1-desbordado-por-la-crisis-migratoria-del-dari%C3%A9n/a-66804639>



Retos humanitarios en la selva del Darién: enfrentando la crisis migratoria



La selva del Darién, ubicada entre Panamá y Colombia, se ha convertido en uno de los pasos migratorios más riesgosos del mundo. El flujo migratorio en el Darién es cada vez mayor, según datos de la Defensoría del Pueblo, “pasó de 248.284 personas en 2022 a 520.085 en 2023, y alcanzó 263.017 entre enero y junio de 2025” (Defensoría del Pueblo, 2025).

Por: Elsa Elena Osorio Burgos

Abogada, Subdirección Administrativa, Defensoría del Pueblo

El fenómeno de la migración ha favorecido a los grupos delictivos, quienes, amparados en la desinformación, generan falsas expectativas en aquellos que sueñan con una vida más digna y les prometen el paraíso.

Sin embargo, la realidad es diferente: el Darién es una jungla peligrosa, donde se reportan abusos, maltrato, robo y fraude. Muchos migrantes han perdido todo, incluyendo documentos y recursos económicos.

La situación de migración es preocupante en la medida en que “más de medio millón de personas ha cruzado el Tapón del Darién” (Human Rights Watch, 2022).

Situación que se ha incrementado en un alarmante porcentaje debido a la inestabilidad político-económica de Latinoamérica. La mayoría de quienes migran provienen de Venezuela, Ecuador, Haití, Colombia y otros países fuera de la región, lo que ha puesto en gran peligro y vulnerabilidad los derechos humanos de estas personas, ya que, además de enfrentar ríos caudalosos y lluvias torrenciales, la zona está controlada por grupos delictivos, por lo cual “pueden ser

víctimas de tráfico de migrantes y posible trata de personas, robo de pertenencias y dinero, extorsiones, violencia sexual, uso y utilización por parte de grupos armados ilegales, reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes, homicidios, entre otros” (Rojas Sasse, 2023).

Ante esta situación, Colombia ha adoptado una política responsable y solidaria frente a los migrantes venezolanos y de otros países, a través de distintos instrumentos de regularización, facilitando el acceso a servicios básicos, con independencia de su estatus migratorio.

Amnistía Internacional, en el informe *Regularizar y proteger: Obligaciones internacionales de protección de personas venezolanas* manifiesta que:

“Colombia es el país que alberga el mayor número de personas venezolanas en América Latina y en el mundo. Hasta junio de 2023, según la Plataforma R4V, esta población alcanzaba unas 2.477.588 personas. Sin embargo, si se tiene en cuenta la información recopilada

por el Migration Policy Institute, esta cifra llegaría a 2.894.593 y representa el 40% de las personas venezolanas refugiadas en América Latina y el Caribe y el 93% de las personas extranjeras en Colombia” (Amnistía Internacional, 2023).

Ante esta situación, se infiere que Colombia ha adoptado una política responsable y solidaria frente a los migrantes venezolanos y de otros países, a través de distintos instrumentos de regularización, facilitando el acceso a servicios básicos, con independencia de su estatus migratorio.

El Congreso de la República expidió la ley 2136 de 2021 “por medio de la cual

se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones”, en respuesta a la nueva realidad migratoria de Colombia, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. La implementación de esta política pública busca la coordinación con las entidades territoriales en su orden departamental y municipal, con el

propósito de lograr materializar y garantizar de manera plena los derechos humanos a la población migrante (colombianos en el exterior, colombianos retornados y extranjeros).

En tal sentido, la ley pretende generar una política integral que busca proteger los derechos de los migrantes extranjeros bajo los principios de la soberanía, la participación, el reconocimiento, la igualdad, la integración y la integralidad, sobre los cuales se pretende garantizar la dignidad y el respeto y el acceso de los migrantes venezolanos a los mismos derechos de los ciudadanos colombianos.

Para la implementación de dicha política pública, resulta de gran importancia la inversión que se debe hacer en infraestructura, como

centros de atención primaria en salud, hogares de paso, puntos de control y seguridad, a través de un modelo de responsabilidad social compartida. Es decir, entre el sector público y privado, en coordinación con las ONG, de modo que garantice una protección internacional que aune esfuerzos con los Estados que reciben un gran flujo de migrantes cada año.

Sumado a lo anterior, se consideraría pertinente que se incluya una mayor presencia de la fuerza pública en la política pública, en aras de garantizar seguridad en la región y en el tránsito de los migrantes. Esto evitaría que esta ruta sea controlada por grupos delincuenciales.

Es decir, es necesario que dentro del presupuesto nacional anual se busque:



“
Crear y dotar a las entidades territoriales de capacidades para el intercambio y retroalimentación de información; para la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas que respondan tanto a las necesidades de sus propios habitantes, como de las personas migrantes y en necesidad de protección internacional. (CODHES, 2023)

”
Todo lo anterior sin dejar de considerar la huella ambiental que está dejando el flujo migratorio, tanto en el Darién colombiano como en el panameño, que a su paso genera toneladas de basura, afectando fuentes de agua, fauna y flora nativas.

Colombia, al pertenecer al sistema interamericano (OEA), acata lo estipulado por la Convención Americana, en especial el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su

Protocolo de 1966, y la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, mediante la Ley 43 de 1993, que establece el procedimiento para la solicitud de refugio en Colombia y define los requisitos para ser considerado refugiado. Así como con la aplicación del Decreto 834 de 2013, que establece los procedimientos para la evaluación de las solicitudes de refugio. En estas acciones juega un gran papel la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), haciendo una labor de protección y asistencia a los refugiados, mediante la garantía del acceso a la salud, la educación, la prevención de la discriminación y el acceso a programas gubernamentales y otras organizaciones que les orienten sobre apoyos económicos, entre otros. Asimismo, para lograr su materialización, es importante trabajar de la mano y en cooperación con Panamá, ya que es el Estado limítrofe donde se vive con mayor intensidad la problemática migratoria.

La crisis migratoria en la selva del Darién requiere una respuesta integral y colaborativa. Es fundamental abordar las causas subyacentes, fortalecer la cooperación regional y proteger los derechos humanos de los migrantes. Solo así podremos enfrentar este desafío humanitario y garantizar un tránsito seguro y digno para quienes buscan una vida mejor.



Referencias bibliográficas

Alonso Sandoval, T. C. (2024). La migración por el tapón del Darién: entre la invisibilidad social y la exclusión. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, 35(2).

ACNUR. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Obtenido de <https://www.acnur.org/convencion-sobre-el-estatuto-de-los-refugiados-de-1951>

Amnistía Internacional. (2023). Regularizar y proteger: Obligaciones internacionales de protección de personas venezolanas. Obtenido de <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/7130/2023/es/>

CODHES. (2023). Claves para enfrentar la crisis migratoria en el Darién. Obtenido de <https://codhes.org/2023/12/04/claves-para-enfrentar-la-crisis-migratoria-en-el-darien/>

OHCHR. [s. f.]. Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

Decreto 834 de 2013. (2013). Por el cual se establecen disposiciones en materia migratoria de la República de Colombia. Publicado en el Diario Oficial 48772 de abril 25 de 2013.

Ley 2136 de 2021. (2021). Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del Estado colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones.

R4V. (2024). América Latina y el Caribe: Refugiados y migrantes venezolanos en la región - noviembre 2024. Obtenido de <https://www.r4v.info/es/document/r4v-america-latina-y-el-caribe-refugiados-y-migrantes-venezolanos-en-la-region-noviembre-3>

R4V[2025]. Personas refugiadas y migrantes venezolanos - junio 2025. Obtenido de <https://www.r4v.info/es/population-update-june2025-esp>

Algunos conceptos básicos sobre los derechos fundamentales en contextos de movilidad humana

Por: **Alberto Enrique Osorio Salazar**, Licenciado en Educación Artística - Universidad de Córdoba
Dirección Nacional de Promoción y Divulgación - Defensoría del Pueblo

La migración es uno de los fenómenos sociales más antiguos y universales de la humanidad. A lo largo de la historia, se encuentran innumerables episodios, donde podemos confirmar que las personas se han venido desplazando en busca de mejores condiciones de vida, seguridad y oportunidades.

Según el informe de la Organización Internacional para las Migraciones [OIM] presentado el 7 de mayo de 2024, los patrones migratorios mundiales han cambiado significativamente, revelando una cifra récord de personas desplazadas y un aumento considerable de los envíos monetarios internacionales hechos por migrantes. Si bien, la migración internacional sigue impulsando el desarrollo humano, los desafíos persisten. Con aproximadamente 281 millones de migrantes internacionales y 117 millones de desplazados debido a conflictos, violencia u otros factores, la necesidad de abordar las crisis de desplazamiento es urgente.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], un órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos [OEA], define a un migrante como:

Cualquier persona que se encuentre fuera del territorio social, afectivo o político al que pertenezca. Para los fines de estos Principios, una persona migrante es alguien que se encuentra fuera del territorio del que es nacional, sin consideración de su situación migratoria, su intención y su temporalidad. También comprende a las personas apátridas¹ migrantes y a las víctimas de la trata de personas según lo definen las legislaciones nacionales y los convenios internacionales pertinentes. [CIDH, 2019, p. 8].

¹ Apátrida: Persona no considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.

Fuente: Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas [aprobada el 28 de septiembre de 1954 y en vigor desde el 6 de junio de 1960], art. 1.

Migración y derechos humanos en la normatividad internacional

La migración está estrechamente relacionada con los derechos humanos [DD.HH.]. Estos son globales y no dependen de la nacionalidad o del estatus migratorio de una persona. A menudo, los migrantes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, lo que los expone a abusos y violaciones de sus derechos. Independientemente de su estatus legal, todas las personas deben ver garantizados sus derechos fundamentales, como el acceso a la salud, la educación y la protección contra la violencia y la explotación. El derecho internacional y los tratados de derechos humanos aseguran la protección de las personas migrantes, sin importar las circunstancias que les llevaron a desplazarse. Los Estados deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales como el derecho a la vida, la igualdad, la prohibición de la tortura y la esclavitud; y el acceso a la justicia.

Es importante distinguir entre los diferentes tipos de migración: la migración voluntaria ocurre cuando las personas deciden trasladarse por motivos económicos o personales, mientras que la migración forzada implica a quienes huyen de conflictos, persecución o desastres ambientales. En este contexto, surgen figuras como los refugiados y los desplazados internos, quienes requieren protección especial bajo el derecho internacional.

El derecho internacional humanitario es fundamental para proteger a quienes se ven obligados a migrar debido a conflictos armados. Esta normativa busca limitar los efectos de los conflictos sobre la población civil, garantizando su protección y asegurando que reciban asistencia humanitaria. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra en 1951, constituye el fundamento del derecho internacional relativo a las personas refugiadas. Este instrumento establece obligaciones específicas y claras para los Estados en



cuanto a garantizar la protección y los derechos fundamentales de quienes se encuentran en situación de refugio [Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951].

Derechos humanos y migración en el contexto nacional

En su carácter de Estado Social de Derecho, Colombia tiene la responsabilidad de garantizar ciertos derechos básicos a todas las personas migrantes, sin importar su condición migratoria. El acceso a la salud es un derecho fundamental que debe aplicarse a todas las personas en el territorio nacional. Los migrantes con estatus regular y aquellos con el Permiso Especial de Permanencia [PEP] tienen los mismos derechos de salud que los y las ciudadanos colombianos. Los

migrantes en situación irregular, por su parte, tienen derecho a recibir atención de urgencias y a participar en programas de salud pública.

La educación es otro derecho fundamental. En Colombia, todos los niños y adolescentes entre 5 y 15 años, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio, tienen garantizado el acceso a la educación sin necesidad de presentar documentos legales, esto lo establece la Constitución Política de Colombia en el artículo 67. Así mismo, la Ley General de Educación [Ley 115 de 1994], a través de la cual se define el marco normativo para la educación en Colombia, prohíbe la discriminación en el acceso a la educación por razones de origen, condición migratoria u otras circunstancias.

De igual manera, las mujeres y niñas migrantes tienen derecho a vivir libres de violencia, según lo establecido por la Ley 1257 de 2008, que dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. La Ley 1719 de 2014, por su parte, adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente en el contexto del conflicto armado. Estas leyes prevén medidas de prevención, protección y atención en casos de violencia intrafamiliar y sexual.

Una de las decisiones más importantes en materia de protección a la población migrante en Colombia es la Sentencia C-834 de 2007. Esta sentencia establece que “todos los extranjeros en



Colombia tienen derecho a recibir un mínimo de atención en situaciones de necesidad y urgencia para cubrir sus necesidades básicas” y obliga al Estado colombiano a garantizar una protección mínima, independientemente de su situación migratoria.

En términos generales, la migración es un fenómeno complejo que afecta a millones de personas en todo el mundo. Los Estados no solo deben reconocer su existencia, sino comprometerse activamente a garantizar la protección y el respeto de los derechos fundamentales de los migrantes, abordando sus causas y consecuencias con políticas inclusivas y sostenibles. Del mismo modo, las sociedades deben comprender que la migración no es solo una cuestión de movilidad, sino también de derechos humanos.

Por ello, con un enfoque basado en el derecho internacional y la solidaridad, es posible garantizar una protección adecuada a quienes, por diversas razones, se ven obligados a abandonar su hogar.

La migración, a menudo vista solo como un desafío logístico o político, es en realidad una cuestión de dignidad humana. Ignorar los derechos de las personas migrantes perpetúa injusticias y desigualdades globales. Es necesario cuestionar cómo nuestras sociedades tratan a quienes buscan refugio o mejores oportunidades, promoviendo un enfoque más humano y solidario. En este contexto, la migración de venezolanos en Colombia representa uno de los fenómenos más importantes de América Latina en las últimas décadas. Según la OIM, Colombia alberga la mayor

población de migrantes y refugiados venezolanos, con más de 2,8 millones de personas en enero de 2024, lo que genera una fuente esencial de riqueza económica y diversidad cultural para el país.

Acciones Defensoriales

Basado en el informe Movilidad Humana Forzada en Colombia 2023 de la Defensoría del Pueblo, se destacan diversas acciones implementadas para garantizar los derechos humanos de la población migrante y refugiada en el país. Desde el inicio del éxodo masivo de venezolanos hacia Colombia en 2015, la situación migratoria en el país ha requerido una respuesta integral en defensa de los derechos humanos de las personas migrantes. La Defensoría del Pueblo de Colombia ha sido una de las principales

entidades responsables de liderar la respuesta ante esta crisis, brindando orientación, protección y apoyo a los migrantes, especialmente a aquellos en situación de vulnerabilidad. Las acciones de la Defensoría del Pueblo en 2023 han sido clave para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los migrantes, en particular los venezolanos, así como de otros grupos que transitan por el territorio colombiano en busca de un futuro mejor.

1. Promoción y divulgación del Estatuto Temporal de Protección

Uno de los esfuerzos más destacados de la Defensoría del Pueblo ha sido la promoción y divulgación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos [ETPMV], establecido mediante el Decreto 216 de 2021. Esta iniciativa tiene como objetivo regularizar a los migrantes venezolanos en Colombia, brindándoles acceso a servicios básicos como salud, educación y trabajo. La Defensoría ha sido instrumental en asegurar que los migrantes venezolanos reciban la información y el acompañamiento necesario para acceder al Permiso por Protección Temporal [PPT], facilitando su inclusión en el sistema social y evitando que queden en una situación de irregularidad migratoria.

2. Atención, orientación y acompañamiento a los migrantes

La Defensoría ha brindado atención directa a los migrantes, incluyendo

seguimiento, orientación y asesoría sobre sus derechos fundamentales. Esto abarca el acceso a la salud, la educación, el registro civil, la nacionalidad, el trabajo y el refugio. Además, se han activado rutas de atención para facilitar que los migrantes obtengan el Permiso por Protección Temporal [PPT], garantizando su inclusión y protección dentro del marco legal colombiano.

3. Alertas tempranas y cooperación binacional

A nivel internacional, la Defensoría ha trabajado estrechamente con las autoridades de otros países que también enfrentan flujos migratorios masivos. En abril de 2023, en colaboración con la Defensoría del Pueblo de Panamá, se emitió la Alerta



Temprana Binacional 001-2023, que visibilizó los riesgos que enfrentan los migrantes en tránsito por el Tapón del Darién. Este paso por la selva, conocido por su alta peligrosidad, es uno de los trayectos más utilizados por los migrantes que buscan llegar a los Estados Unidos. La alerta instó a los gobiernos de Colombia y Panamá a tomar acciones conjuntas para garantizar los derechos de las personas migrantes en esa región.

4. Fortalecimiento de capacidades institucionales y el intercambio de experiencias

La Defensoría del Pueblo de Colombia también ha trabajado en el fortalecimiento de instituciones internacionales encargadas de la defensa de los derechos humanos.



A través del intercambio de experiencias, se ha facilitado la implementación de un Sistema de Alertas Tempranas [SAT] similar al colombiano en la República Dominicana. Además, se han realizado esfuerzos para capacitar a servidores públicos en derechos humanos, enfocándose en la movilidad humana forzada y en la atención a personas migrantes vulnerables.

5. Visita al Darién panameño y seguimiento a la situación de derechos humanos

En un esfuerzo por verificar directamente las condiciones de los migrantes en tránsito, la Defensoría ha realizado varias visitas al Darién panameño para conocer de primera mano los riesgos y violaciones de

derechos humanos que enfrentan quienes migran y arriesgan sus vidas para cruzar esta peligrosa selva en su camino hacia el norte.

6. Defensa del derecho a la salud para los migrantes

La Defensoría del Pueblo también ha desempeñado un papel crucial en la defensa del derecho a la salud de las personas migrantes, refugiados y personas con necesidades de protección internacional. En 2023, se organizó una audiencia defensorial sobre este tema, especialmente en las zonas de frontera, donde el acceso a servicios de salud es limitado. Este evento buscó asegurar que los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, pudieran acceder a la atención médica sin discriminación.

Referencias

Constitución Política de Colombia. [1991]. Artículo 67. Recuperado de: <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/reglamentacion/ConstitucionPoliticaColombia-1991.pdf>

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. [1951]. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas, convocada por la Asamblea General en su resolución 429 [V]. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954. Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, p. 137.

Constitución Política de Colombia. [1991]. Ley General de Educación [Ley 115 de 1994]. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_.pdf

CIDH - OEA. [2019, diciembre]. Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios%20ddhh%20migrantes%20-%20es.pdf>

Defensoría del Pueblo. [2023]. Movilidad humana forzada en Colombia 2023. Bogotá D.C.: Defensoría del Pueblo.

Guerrero Arroyave, C. P., Pedreros Norato, A., & Quiroz Monroy, L. M. [2024]. La migración venezolana en Colombia: desafíos y oportunidades en un contexto de crisis. Justicia, 29[46]. <https://doi.org/10.17081/just.29.46.7325>

Corte Constitucional. [26 de noviembre de 2019]. Sentencia T-565/19. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-565-19.htm>

“

La labor misional de la Defensoría del Pueblo se refleja en todas las acciones dirigidas a promover y divulgar los derechos humanos de las y los colombianos, así como en las iniciativas que adelanta tanto dentro como fuera del país. Una de la más recientes fue su intervención, en calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, a través del delegado para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, durante la audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre los derechos humanos de las personas en movilidad humana en la selva colombo– panameña. Este evento tuvo lugar el 13 de noviembre en Washington. D.C., donde se alertó sobre los riesgos y los vacíos de protección que enfrenta la población migrante en el Darién, especialmente niñas, niños y adolescentes, quienes son vulnerables a situaciones de violencia, discriminación, trata de personas y explotación sexual.

”



En la CIDH, Defensoría propone diálogo regional que permita garantizar una migración segura, ordenada y regular en la selva del Darién

Por: Oficina de Comunicaciones - Defensoría del Pueblo



La Defensoría del Pueblo de Colombia participó en el 191º período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), concretamente en la audiencia temática "Derechos humanos de personas en movilidad humana en la selva colombo-panameña", realizada en Washington, el pasado 13 de noviembre. En este espacio resaltó la importancia de fomentar un diálogo regional para garantizar una migración segura, ordenada y regular, además de instar a los países de la región a trabajar en conjunto para enfrentar los desafíos asociados al fenómeno migratorio.

La Defensoría, a través de su delegado para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, Vladimir Martín Ramos, alertó sobre los riesgos y vacíos de protección a los que se enfrenta la población migrante en la selva del Darién, especialmente las niñas, los niños y adolescentes, vulnerables a situaciones de violencia, discriminación, trata y explotación sexual. También expuso las condiciones de precariedad y graves violaciones en la ruta migratoria que sufren mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas.

En su intervención, el delegado destacó la importancia de la emisión en 2023 de la Alerta Temprana Binacional en colaboración con la Defensoría del Pueblo de Panamá, así como la reciente firma de una carta de entendimiento entre ambas entidades. Esta tiene como propósito fortalecer la cooperación en derechos humanos y realizar misiones humanitarias en la subregión del Urabá-Darién. Tanto la Alerta, como la carta buscan concentrar esfuerzos en la protección de los derechos de la población migrante y de las comunidades receptoras en la zona fronteriza.

Como parte de sus recomendaciones, Martín Ramos hizo un llamado a fortalecer la cooperación en materia de seguridad y asistencia humanitaria, además de implementar mecanismos de registro e intercambio de información, en especial sobre la niñez no acompañada. También solicitó establecer protocolos para la búsqueda

de personas desaparecidas en el tránsito y la entrega digna de cuerpos a sus familias cuando fallecen en diversas circunstancias.

Asimismo, presentó cifras sobre el tránsito migratorio a través de la ruta selvática: 263.017 personas cruzaron hacia Panamá entre enero y junio de 2025, según Migración Panamá.

Finalmente, en nombre de la Defensoría del Pueblo de Colombia, el delegado para los Derechos de la Población en Movilidad Humana reiteró el compromiso de la entidad con liderar una agenda de protección y asistencia humanitaria a través de la Red de Movilidad Humana y Trata de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson [FIO].²

Intervención de la Defensoría del Pueblo de Colombia en el 191º período de sesiones de la CIDH – Audiencia temática sobre "Derechos Humanos de personas en Movilidad Humana en la selva colombo-panameña"

Buenos días. En representación de la Defensora del Pueblo de Colombia, extendiendo un cordial saludo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a la Defensoría del Pueblo de Panamá, y a los representantes de los Estados presentes e invitados.

La Defensoría del Pueblo de Colombia destaca la importancia de esta audiencia temática, que fomenta un diálogo fundamental sobre el flujo migratorio en la selva colombo-panameña. Invitamos a los países de la región a priorizar la cooperación para enfrentar estos desafíos y establecer mecanismos que aseguren una migración segura, ordenada y regular, que responda a las necesidades de protección internacional de la población migrante. Así, prevenimos que las personas recurran a rutas peligrosas, redes de trata y tráfico de migrantes.

² Recuperado de: <https://www.defensoria.gov.co/-/en-la-cidh-defensor%3%ADa-propone-di%C3%A1logo-regional-que-permita-garantizar-una-migraci%C3%B3n-segura-ordenada-y-regular-en-la-selva-del-dari%C3%A9n>

Mi intervención se desarrollará en tres partes: primero, presentaré el contexto territorial, los riesgos y las brechas en la protección de los derechos humanos de los migrantes; luego, haré mención de las acciones adelantadas por la Defensoría; y, finalmente, expondré nuestras recomendaciones.

Por su ubicación, Colombia se ha convertido en un punto de tránsito clave para personas migrantes, refugiadas y con necesidad de protección internacional. Esta posición geográfica ha hecho que muchos migrantes usen el país como vía de paso hacia otros destinos, especialmente hacia Estados Unidos.

En los últimos años, el tránsito de migrantes por la selva colombo-panameña ha aumentado

considerablemente. Según la autoridad migratoria de Panamá, entre 2010 y 2020 se registraron 117.887 migrantes. Esta cifra creció a 133.726 en 2021, 248.284 en 2022 y 520.085 en 2023. En 2023, Migración Colombia reportó 539.959 migrantes en tránsito, un incremento del 117% respecto a 2022. Para 2024, hasta el 31 de octubre, han cruzado 357.905 personas, principalmente de Venezuela, Ecuador, Haití y China, lo que muestra una tendencia de disminución que podría cerrar en aproximadamente 430 mil migrantes para el año completo.

Además, hemos identificado un subregistro de migrantes en tránsito, ya que estas cifras no incluyen a los nacionales colombianos. Migración Panamá registró a 16.028 colombianos que han cruzado

hacia su territorio, posicionando a Colombia entre los países con un aumento en el flujo migratorio. Del total de migrantes, el 19,5% son niños, niñas y adolescentes y el 30,8% son mujeres adultas.

Quiero enfatizar en los riesgos y vacíos de protección que enfrentan las y los migrantes. En particular, las niñas, los niños y adolescentes en movilidad, son vulnerables a violaciones de derechos, incluidos la violencia, el robo, la trata de personas, la discriminación y la extorsión. Las niñas y mujeres enfrentan riesgos de violencia sexual y de género. No existen mecanismos efectivos para verificar el parentesco de niñas y niños con adultos acompañantes, lo cual aumenta el riesgo de trata, explotación sexual y otras violaciones de derechos.



Tampoco hay rutas de alertas binacionales para niñas y niños no acompañados o mecanismos para activar protecciones estatales en casos de violencia basada en género.

La falta de protección y recursos expone a mujeres migrantes a la trata y explotación sexual. Según Médicos Sin Fronteras, han aumentado los reportes de violencia sexual en las rutas migratorias.

La población LGBTQ+ también enfrenta discriminación y violencia por su orientación sexual o identidad de género, tanto de actores armados como de comunidades de tránsito. Asimismo, la población migrante expresa preocupación por los desaparecidos en el recorrido.

Aunque hay presencia de organizaciones humanitarias, persisten carencias, como el acceso a agua potable, duchas, sanitarios y albergues. El aumento de precios en la ruta migratoria dificulta el acceso a alojamiento, lo que lleva a muchos a habitar en calles o playas, aumentando sus riesgos de salud y protección. También identificamos desinformación sobre los riesgos y los requisitos de regularización en los países de tránsito y destino, lo que incrementa el riesgo de trata y desapariciones. Ello se une a la ausencia de mecanismos para la identificación y recuperación de cuerpos de personas fallecidas en el tránsito, lo que representa vacíos de protección.



Ante estos riesgos, la Defensoría exhorta a diseñar e implementar mecanismos de coordinación, trabajo conjunto y comunicación para realizar acciones que promuevan y defiendan los derechos humanos de quienes participan en movimientos migratorios transnacionales y de las comunidades receptoras. Una migración segura, ordenada y regular, basada en información, planificación y consenso, es esencial, como lo indica el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular [ONU, 2018].

La Defensoría del Pueblo de Colombia invita a reflexionar sobre el Decreto 194 de 2024, expedido por el Gobierno de Panamá, que establece infracciones migratorias aplicables a ciudadanos extranjeros que ingresen irregularmente desde Colombia.

Esta normativa suscita preocupaciones sobre el derecho a migrar y al debido proceso. Los migrantes pueden verse forzados a permanecer en el país sin recursos suficientes o enfrentar sanciones administrativas sin una evaluación adecuada de su situación. Esto es particularmente crítico para personas en situación de vulnerabilidad, como solicitantes de refugio, quienes podrían ser deportados sin un análisis individualizado.

Conforme al Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, los Estados deben garantizar el retorno y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, y asegurar el debido proceso, la evaluación individual y recursos efectivos. Esto incluye evitar expulsiones colectivas y la devolución de migrantes en riesgo real.



La Defensoría del Pueblo ha observado que el endurecimiento de las políticas migratorias incrementa la población migrante en tránsito o que permanece en situación de playa³ en municipios como Necoclí, Turbo y Apartadó. Según nuestros registros, el derecho a la salud es uno de los más afectados. Las proyecciones indican que estas medidas podrían aumentar los riesgos para la salud pública, al impactar la capacidad hospitalaria y aumentar la incidencia de enfermedades.

La implementación de medidas debe equilibrarse con el respeto a los derechos de los migrantes y los tratados internacionales de derechos humanos, garantizando una gobernanza migratoria justa y humanitaria.

De otro lado, se han identificado diversas rutas a lo largo del Pacífico colombiano, particularmente a través de Bahía Solano y Juradó, que permiten el ingreso al territorio panameño por Jaqué, un corregimiento del distrito de Chepigana en la provincia de Darién. Además, existe la ruta conocida como “VIP”, que conecta el archipiélago de San Andrés y Providencia en Colombia con las costas de Nicaragua y Chocó hacia Costa Rica. Esta estrategia busca eludir las zonas de alto riesgo en la frontera con Panamá, y refleja la adaptabilidad de nuevas rutas migratorias.

La Defensoría del Pueblo realiza un monitoreo constante en la zona fronteriza para verificar el respeto a los derechos humanos de los migrantes,

implementando mecanismos de prevención, protección y atención con un enfoque especial para niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos vulnerables.

Resaltaré las siguientes acciones:

1. En colaboración con la Defensoría del Pueblo de Panamá, se elaboró en 2023 la Alerta Temprana Binacional, que recomendó acciones conjuntas a ambos gobiernos no solo para disuadir el crimen, sino también para integrar un enfoque de derechos y seguridad humana.

2. En octubre de 2024, suscribimos una carta de entendimiento con la Defensoría panameña para promover y defender los derechos humanos, intercambiar experiencias y fortalecer la cooperación institucional.

3. Este acuerdo busca desarrollar políticas de prevención y protección, incluyendo:

- Monitoreo de riesgos en la frontera y emisión de alertas tempranas binacionales.
- Misiones humanitarias en la región del Darién para evaluar condiciones y riesgos de los migrantes.
- Elaboración de informes y programas conjuntos de capacitación sobre la situación de la niñez migrante.

³ La situación de los migrantes en playa se desarrolla detalladamente en un artículo posterior.

Además, hemos promovido acciones regionales en el marco de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson, asumiendo la coordinación de la Red de Movilidad Humana y Trata para fortalecer la cooperación en derechos migratorios. Durante los próximos dos años, lideraremos una agenda para garantizar el cumplimiento del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular y de los protocolos regionales.

Por último, realizaré las siguientes recomendaciones:

1. A las autoridades de Colombia, Panamá y otros Estados de la ruta migratoria, fortalecer la cooperación en seguridad y asistencia humanitaria.

2. Fortalecer el registro y el intercambio de información de migrantes, especialmente de niñez no acompañada, e implementar mecanismos de restablecimiento de derechos.

3. Establecer protocolos para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas en el tránsito fronterizo, así como poner en marcha mecanismos que permitan la inhumación y entrega digna de los cuerpos

a las familias buscadoras de conformidad con sus creencias y decisiones.

4. Coordinar respuestas entre el gobierno nacional y las entidades territoriales para mitigar la vulneración de derechos de grupos vulnerables, población de acogida y reducir los riesgos para la población en tránsito.

5. Desarrollar programas multilaterales que aseguren medios de vida dignos para migrantes y comunidades fronterizas.

Exhortar a los Estados a emprender acciones de prevención y atención de las causas asociadas a la discriminación y la violencia que motivan a que las personas migren de sus países de origen.

Iris Marín Ortiz
Defensora del Pueblo de Colombia

Vladimir Martín Ramos
Delegado para los Derechos de la Población en Movilidad Humana

Diana Tovar Osorio y Javier Fillippo Garay
Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana



Sección:
Un fenómeno,
varias perspectivas

“

La migración y los flujos masivos de personas han generado espacios de reflexión desde distintas miradas. En clave de derechos humanos, es un campo que invita a proponer ideas que busquen proteger la dignidad y el bienestar de las personas en movimiento, ya sean migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o personas desplazadas internamente.

”



Los exilios de las mujeres

Por **Carolina Vergel Tovar**, Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos - Defensoría del Pueblo de Colombia



— **Tiemblo antes de hacer una maleta -cuánto pesa lo imprescindible- A veces preferiría marcharme El espacio me angustia como a los gatos Partir, es siempre partirse en dos —**

El exilio, Cristina Peri Rossi.

Las guerras y las crisis humanitarias siguen siendo un eterno retorno en el mundo, a la vez que obligan a millones de personas a abandonar sus hogares y retomar la existencia desde la nada. El carácter masivo y desolador de esas migraciones confronta a las sociedades y a las instituciones estatales garantes de derechos, a pensarse una y otra vez las razones y consecuencias del desarraigo. Es un llamado entre constante y urgente a entender lo que significa dejar atrás el lugar en el mundo al que las personas y familias creían, hasta un determinado momento, pertenecer.

Pero, más allá de los grandes flujos migratorios, existe otro tipo de exilio, igual de significativo, aunque menos visible: el de las mujeres. Una realidad que no siempre está vinculada a conflictos armados o desastres naturales, pero que atraviesa la historia de manera silenciosa y se manifiesta de múltiples formas.

Una primera forma puede llamarse también una suerte de primer exilio: el exilio simbólico que mantuvo a las mujeres por mucho tiempo ajenas al poder y a los discursos culturales sobre los cuales se cimentaba (Kristeva & Clément, 2001). Esos que hasta hace apenas unas décadas empezaron a fracturarse y que aún hoy siguen resistiendo de la mano de proclamas a favor de la superioridad masculina, pero que ahora deben enfrentar la movilización y los logros de la lucha colectiva de las mujeres.

Un segundo exilio ha sido aquel sobre el propio cuerpo que les impidió a las mujeres trasladarse autónomamente durante mucho tiempo y que aún hoy les impide en muchas circunstancias decidir sobre sí mismas. Y es que durante mucho tiempo la posibilidad de migrar no era una decisión propia de las mujeres. Hasta el siglo XX, su nacionalidad estuvo ligada a la de sus maridos, así como la libertad o necesidad de moverse, de transitar. Por esa razón, las mujeres que tenían un país de origen diferente al de sus parejas, perdían de forma inmediata

la nacionalidad propia y quedaban sometidas a la tutela de sus esposos en virtud del principio de nacionalidad dependiente, que se fundamentaba en la idea de que eran los hombres los únicos competentes para tomar las determinaciones que afectaban el núcleo familiar [Naciones Unidas, 2003]. Fue hasta 1957, en virtud de la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, que la Asamblea General de las Naciones Unidas señaló que la nacionalidad de las mujeres era independiente de la de sus maridos. En todo caso, la lucha por la autonomía corporal sigue vigente y aún hoy, hay mujeres que se confrontan a múltiples obstáculos para ser reconocidas como dignas del asilo político, cuando se trata de mujeres casadas o que son madres que han debido migrar contra la voluntad de parejas o familiares [Garcés-Amaya, 2023].

Además de lo anterior, las mujeres también sufren los embates de los conflictos armados, así como de las crisis políticas, económicas y sociales de forma diferenciada. Ahí está el tercer exilio. Si bien, según el último informe sobre las migraciones en el mundo de la Organización Internacional para las Migraciones [2024], la proporción de mujeres migrantes ha descendido en las últimas décadas, de los 281 millones de personas migrantes que se estima existen en el mundo, al menos 135 millones eran mujeres para el año 2020 (equivalente al 48,1%).

En el caso del conflicto armado colombiano, la representación de las mujeres es mucho mayor. El 91% de las mujeres víctimas del conflicto lo son por cuenta del desplazamiento forzado, y este porcentaje equivale a su vez al 53% del total de personas desplazadas [Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, 2024]. Tal es la



magnitud y la gravedad de este fenómeno, que la Corte Constitucional, en 2008, se pronunció sobre los impactos desproporcionados que sufren las mujeres víctimas de desplazamiento, en especial en lo que tiene que ver con la violencia sexual, a través del auto 092.

Pero en todo este universo de mujeres obligadas a partir, hay uno que existe en el día a día y en el silencio fruto de la violencia naturalizada. Me refiero ya no, o no solamente, a las mujeres que se van porque los grupos armados o la violencia “extraordinaria” toca su puerta, sino a las víctimas de la pedagogía de la crueldad más cotidiana y estructural [Segato, 2016], que deciden huir del barrio, del pueblo, de la ciudad e incluso del país, por temor a que los hombres de su entorno decidan acabar con su vida, vulnerar sus cuerpos o utilizar a su descendencia como instrumento para herirlas. Esta realidad, aunque latente, parece no estar en el radar de las autoridades estatales que, si bien han avanzado en la formulación de normas y políticas públicas específicas para tratar la violencia contra las mujeres, no han conseguido dimensionar, abordar y, especialmente, medir sus consecuencias.



Hay quienes asumen que esta violencia desde y en la intimidad, a diferencia de la violencia de la guerra que conduce a huir, no tiene un trasfondo político. Es por eso que el feminismo cuestiona desde hace décadas la distinción artificial y conveniente entre lo público y lo privado. Muy a propósito de los 30 años de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer [Convención Belém do Pará], vale la pena recordar que este instrumento reconoció el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias tanto en el espacio privado como en el público y acuñó la obligación de los Estados de adelantar medidas para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Es decir, ese asunto, que parecía ajeno al poder por estar en la órbita de lo íntimo, fue finalmente entendido como una cuestión de derechos humanos que no puede ser pasada por alto ni excluida de lo político.

Así las cosas, cuando quiera que nos preguntemos por el lugar de las mujeres que migran, deberíamos recordar a todas aquellas que tienen la necesidad y la valentía de empezar de nuevo porque la crueldad misógina se

ensaña contra ellas. Una crueldad de la que el Estado y la sociedad deben ocuparse empezando por reconocerla, discutirla, hacerla visible, medirla y seguir aunando esfuerzos para erradicarla.

Con todo, cabe decir que la historia de la movilidad femenina no ha sido solamente dolorosa. Es también una historia de resistencia y conquista. La migración de las mujeres es también una expresión de libertad y del poder decidir. Celebrems los exilios que hemos superado: cada viaje en soledad, cada territorio reclamado es una afirmación de autonomía. Cada mujer que se anima a recorrer el mundo reivindica un lugar y se proclama dueña de su universo, como lo hiciera Virginia Woolf cuando entendió lo que significaba un cuarto propio.

Referencias bibliográficas

Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado. [2024]. La persistencia del estado de cosas inconstitucional a veinte años de la Sentencia T-025 de 2004: IV Encuesta Nacional de Verificación sobre el Goce Efectivo de Derechos de la Población Desplazada. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/1ZdWhwePm1aen-2gaT8LjbCa9tGu4jbmJ/view>

Garcés-Amaya, D. P. [2023]. La política del silencio frente a solicitudes de asilo por violencia íntima en España. Revista CIDOB d'Afers Internacionals, 133(1), 161-181. <https://doi.org/10.24241/rcai.2023.133.1.161>

Kristeva, J., & Clément, C. [2001]. Lo femenino y lo sagrado. Ediciones Siglo XXI.

Naciones Unidas. [1957]. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada. Recuperado de <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/econvention.htm>

Naciones Unidas. [2003]. Informe sobre la situación de las mujeres en el mundo. Recuperado de <https://www.un.org/womenwatch/daw/public/jun03e.pdf>

Organización de Estados Americanos. [1994]. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Recuperado de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/convbelempara.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones. [2024]. Informe sobre migración mundial 2024. Recuperado de <https://worldmigrationreport.iom.int/msite/wmr-2024-interactive/?lang=ES>

Segato, R. [2016]. La guerra contra las mujeres. Editorial Traficantes de Sueños.

El desplazamiento forzado por causas climáticas se ha convertido en un fenómeno global en ascenso, desafiando los sistemas legales, políticos y humanitarios existentes

Por: [Andrea Delgado Perdomo](#) y [Alejandro Escobar Gabanzo](#), Vicedefensoría - Defensoría del Pueblo

A medida que los efectos del cambio climático se intensifican, millones de personas alrededor del mundo se enfrentan a la pérdida de sus hogares y medios de subsistencia, viéndose obligadas a migrar en busca de seguridad y estabilidad. Este fenómeno presenta retos significativos para los gobiernos y organismos internacionales que buscan proteger a los migrantes climáticos, reconocer sus derechos y desarrollar soluciones sostenibles.

El concepto de “desplazamiento climático” ha sido ampliamente estudiado y debatido. Uno de los primeros aportes relevantes fue realizado por Walter Kälin, quien, a través de su obra como editor y autor, —especialmente en *Climate Change and Displacement: Multidisciplinary Perspectives* [2010]—, examinó las implicaciones legales y políticas del desplazamiento causado por el cambio climático [Gouritin, 2021].

Hasta hace unos años, los efectos del cambio climático parecían ajenos a nuestra realidad inmediata. Sin embargo, hoy en día, al observar sus consecuencias sociales en diversos ecosistemas, resulta imperativo adoptar una perspectiva más integral. Es necesario abordar estas situaciones que afectan directamente los derechos humanos, garantizando respuestas efectivas que protejan tanto a las comunidades vulnerables como a los entornos naturales en riesgo.

En este contexto, la ONU ha tratado el desplazamiento relacionado con las condiciones climáticas en diversas plataformas y documentos. ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados, ha identificado explícitamente el cambio climático como un factor que exacerba la vulnerabilidad y el desplazamiento de las poblaciones. Señala que los eventos climáticos extremos y las condiciones ambientales deterioradas contribuyen a múltiples crisis, incrementando la pobreza, reduciendo el acceso a recursos naturales y exacerbando la

inestabilidad y la violencia, lo que puede llevar al desplazamiento forzado.

La Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados [ACNUR] también destaca cómo las poblaciones desplazadas suelen vivir en ubicaciones remotas, en campamentos superpoblados o asentamientos informales con acceso limitado a servicios básicos, donde son extremadamente vulnerables a peligros climáticos como inundaciones, sequías, tormentas y olas de calor [ACNUR, s.f.]. Además, ACNUR ha establecido que las crisis relacionadas con el clima han causado más desplazamientos que los conflictos y la violencia en la última década. Desde 2010, las emergencias climáticas han obligado a aproximadamente 21,5 millones de personas al año a desplazarse [ACNUR, 2021].

En el marco del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, particularmente a través de los órganos de la ONU, la Corte Constitucional de Colombia ha adoptado una postura vanguardista al reconocer, por primera vez a nivel mundial, que el desplazamiento forzado puede ser causado por el cambio climático. Este avance refleja el compromiso de Colombia con la adaptación a los desafíos globales del desplazamiento y la migración forzada.

Un caso emblemático conocido por la Corte Constitucional es el de José Noé Mendoza Bohórquez y Ana Librada Niño de Mendoza, afectados por las inundaciones resultantes del desbordamiento del río Bojabá, quienes reclamaron la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, la vivienda digna,



el trabajo, y la seguridad alimentaria, tras verse forzados a abandonar su predio rural dadas las afectaciones que para ellos representaron estos hechos. En ese sentido, solicitaron el reconocimiento como desplazados forzados por desastres naturales para acceder a beneficios estatales similares a los otorgados a desplazados por conflictos armados.

Ante la respuesta insatisfactoria de las autoridades y la falta de ayuda estatal adecuada, recurrieron a la acción de tutela. Las decisiones judiciales en primera y segunda instancia fueron mayoritariamente adversas, argumentando la existencia de otros mecanismos jurídicos más apropiados para sus reclamaciones. Sin embargo, este

caso fue seleccionado por la Corte Constitucional para ser revisado, con el objetivo de determinar si se vulneraron los derechos de los demandantes al no recibir las

La Corte Constitucional de Colombia ha adoptado una postura vanguardista al reconocer, por primera vez a nivel mundial, que el desplazamiento forzado puede ser causado por el cambio climático.

medidas de atención y asistencia requeridas como víctimas de desplazamiento forzado por un desastre natural. Entre los temas relevantes de la sentencia T-123 de 2024 se encuentra

el reconocimiento que ha hecho de la importancia de los Principios Deng del Consejo de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas y que se concentran en

tratar las necesidades específicas de los desplazados internos de todo el mundo, determinando los derechos y garantías necesarios para su protección. Asimismo, la Corte consideró que estos principios son criterios orientadores que buscan la protección de los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de desplazamiento. El Alto Tribunal Constitucional reconoció que la definición de desplazamiento interno abarca también a aquellas personas que han sufrido “catástrofes naturales o provocadas por el ser humano”.



Mediante esta sentencia, que tiene efectos inter comunis para todas las personas afectadas por las inundaciones del río Bojabá, se emitieron directrices que pueden marcar un avance significativo en la gestión del desplazamiento ambiental. Entre las medidas ordenadas se destaca la orden a la Defensoría del Pueblo para que, en cumplimiento de su potestad legislativa establecida en el artículo 282.6 de la Constitución, presente un proyecto de ley dirigido a abordar el desplazamiento forzado provocado por factores ambientales. Esta iniciativa sienta un precedente importante para enfrentar este desafío, al proponer un marco normativo que garantice la protección de los derechos de las

personas desplazadas, refuerce las capacidades institucionales para la prevención y respuesta, y establezca una cooperación interinstitucional para abordar las causas subyacentes de este tipo de migración.

En Colombia, los Principios Deng fueron integrados al bloque de constitucionalidad en un sentido amplio a partir de la Sentencia T-025 de 2004, que declaró un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) respecto al desplazamiento forzado. Este año, dicha sentencia cumple 20 años.

Cabe mencionar que, actualmente, en el Congreso de la República cursan dos proyectos de ley sobre este asunto. La sentencia proferida por la Corte Constitucional reconoce

los Principios Deng, establecidos en los años noventa, los cuales, reconocen diversas causas de desplazamiento interno, incluidos los factores ambientales. A pesar de la resistencia inicial de algunos

Estados a reconocer los desastres naturales y humanos como causas válidas de desplazamiento, la persistencia de múltiples sectores logró su inclusión. Este cambio fue en parte impulsado por las advertencias del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, que señalaba la migración como una de las principales consecuencias del cambio climático, afectando desproporcionadamente a las comunidades vulnerables en países en desarrollo.

En Colombia, los Principios Deng fueron integrados al bloque de constitucionalidad en un sentido amplio a partir de la Sentencia T-025 de 2004, que declaró un Estado de Cosas Inconstitucional [ECI] respecto al desplazamiento forzado. Este año, dicha sentencia cumple 20 años, marcando dos décadas desde que estos principios comenzaron a informar el marco constitucional colombiano en materia de desplazamiento interno.

De este modo, la Sentencia T-123 de 2024 de la Corte Constitucional de Colombia reconoció el desplazamiento forzado interno por factores ambientales, incluidos aquellos asociados al cambio climático. Esta decisión es significativa porque establece un precedente al reconocer legalmente que las condiciones climáticas adversas pueden provocar desplazamientos forzados, afectando principalmente a personas vulnerables con menor capacidad de adaptación a estos cambios.

La sentencia refleja el enfoque garantista de la carta constitucional colombiana, reforzado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha ampliado el alcance del bloque de constitucionalidad. Este mecanismo ha permitido la integración de instrumentos internacionales de derechos humanos considerados parte del soft law que, aunque no poseen fuerza jurídica vinculante por sí mismos, se han incorporado efectivamente dentro del marco constitucional para fortalecer la protección a la persona humana.

Gestión defensorial

Para la Defensoría del Pueblo siempre ha sido fundamental hacer seguimiento a las condiciones climáticas que aquejan a las comunidades más vulnerables. En este sentido, en 2019 presentó un informe sobre el desplazamiento forzado de comunidades afrodescendientes y campesinas en la región del Pacífico colombiano debido a la erosión costera y los deslizamientos de tierra causados por el cambio climático. Además, ha estado a la cabeza de las acciones judiciales para proteger los derechos de las comunidades desplazadas, con enfoque en el amparo del derecho de la vivienda digna, el derecho a la salud y el derecho a la educación, a la vez que lidera el monitoreo y seguimiento de la implementación de iniciativas públicas como la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y la Política Nacional de Cambio Climático.

Asimismo, la Defensoría realiza labores de acompañamiento tras situaciones de desastre, tales como misiones verificadoras, mesas de trabajo interinstitucional, acciones para restablecer los derechos de las familias afectadas y el seguimiento a la entrega de ayudas humanitarias, entre otras.

Adicionalmente, la entidad ofrece capacitación y sensibilización a funcionarios públicos y comunidades, brindándoles herramientas para hacer efectivos sus derechos frente a las afectaciones climáticas y las situaciones de desplazamiento forzado.



Referencias

Gouritin, A. (2021). La protección de los migrantes climáticos internos. Una tarea pendiente en México. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Kälin, W. (2010). Conceptualising climate-induced displacement. En J. McAdam [Ed.], Climate change and displacement: Multidisciplinary perspectives (pp. 81-103). Londres: Hart Publishing.

Qué hacemos. Desplazamiento y cambio climático. Recuperado de: <https://www.acnur.org/que-hacemos/construir-un-futuro-mejor/desplazamiento-y-cambio-climatico>.

Cambio climático y desplazamiento: mitos y realidades. Recuperado de: <https://www.acnur.org/noticias/historias/cambio-climatico-y-desplazamiento-mitos-y-realidades>.

Corte Constitucional de Colombia. (2004). Sentencia T-025/04. Derechos de los desplazados. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>.

Corte Constitucional de Colombia. (2024). Sentencia T-123/24. Desplazamiento forzado interno por factores ambientales. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-123-24.htm>.

El rostro de la infancia en la migración: una afectación directa al derecho a la protección

Por: Camila Andrea Duque Pulido, Socióloga
Nicolas Yaneth, Abogado Delegada para la Infancia y Vejez



Colombia se ha caracterizado durante gran parte de su historia por ser un país expulsor de población, pero en los últimos años esta realidad se ha transformado convirtiéndolo en un territorio receptor y de tránsito migratorio. Según los datos de Migración Colombia correspondientes al período de enero a marzo de 2024, se registraron 123.441 migrantes irregulares transitando por diferentes puntos del país, de los cuales 24.277 son niños, niñas y adolescentes. Ante esta última cifra, es importante señalar que se desconoce cuántos lo hacen de manera no acompañada.

Migración Colombia, además, reporta a Antioquia como el departamento que más concentra migrantes de todas las nacionalidades (en especial venezolano/as), con un 75% de casos reportados en el primer trimestre de 2024. Lo anterior se debe a que la Selva del Darién, ubicada en inmediaciones de este departamento, se convierte en paso obligado para personas en movilidad con rumbo a cumplir sus sueños de una vida mejor en otros territorios.

Por su parte, el Servicio Nacional de Migración de Panamá informó que durante el mismo período cruzaron 110.008 migrantes, de los cuales se estima que 2 de cada 10 son niños, niñas y adolescentes.

La protección de los derechos migratorios de niños y adolescentes constituye una obligación moral y legal en la sociedad actual. Esta población se encuentra en un escenario de vulnerabilidad debido a su edad y su situación migratoria, lo que la expone a diversos riesgos, como la separación familiar, la explotación laboral y la falta de acceso a servicios básicos como la educación y la salud. Garantizar sus derechos implica proporcionar un entorno seguro y acogedor donde se respeten sus derechos humanos, independientemente de su estatus migratorio.

La población migrante enfrenta diversos escenarios de riesgo, impactando diferencialmente a niños, niñas y adolescentes. Aquellos que cruzan el paso fronterizo con Panamá se enfrentan a una selva húmeda y lluviosa, con especies nativas peligrosas; están expuestos a enfermedades propias de este entorno y corren el riesgo de ser víctimas de violaciones de sus derechos por actores armados presentes en la zona, organizaciones del crimen transnacional y quienes se autodenominan “coyotes”. Estos últimos conducen a los migrantes, muchas veces, hasta la muerte, además de establecer normas y reglas de conducta durante el tránsito.

La situación de los niños y niñas migrantes en Colombia es preocupante. Según UNICEF:

“

Hay más de 327.000 niños venezolanos que viven como migrantes y refugiados en Colombia, y si no reciben un mayor apoyo, su salud, educación, protección y bienestar pueden correr peligro. Estos niños y niñas enfrentan numerosos desafíos, como la falta de acceso a la educación y la salud, la separación de sus familias y la exposición a la violencia y la explotación. Además, muchos de ellos han sido obligados a trabajar en condiciones precarias y peligrosas.

”

⁴ <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/mas-de-300000-ninos-venezolanos-en-colombia-necesitan-ayuda-humanitaria>

Sin embargo, mantener un registro preciso que refleje las graves vulneraciones de derechos de la infancia y adolescencia sigue siendo un desafío. Algunos puntos fronterizos del país se encuentran en zonas rurales dispersas o centros poblados con escasa institucionalidad, lo que dificulta el monitoreo constante y la activación de rutas de protección cuando sea necesario.

En todo caso, según las cifras del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hasta febrero de 2024, se registraron 3.230 Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) activos de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana en el país⁵. Quienes han sido víctimas de diversas vulneraciones de derechos,

destacándose aquellas relacionadas con violaciones al derecho a la protección de la niñez y adolescencia como las más frecuentes.

Según las cifras del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hasta febrero de 2024, se registraron 3.230 Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) activos de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana en el país.

La omisión o negligencia se posiciona como el principal motivo de los PARD activos, con 1.082 casos, representando más del 30 % del total. Esto refleja una afectación directa al

derecho a la protección, así como a otros derechos como el de tener una familia y el bienestar integral. Esta situación evidencia el alto grado de desprotección de esta población, dejando en evidencia que un gran porcentaje de niños y adolescentes migrantes no están acompañados. Tal condición los expone a mayores riesgos de vulnerabilidad debido a la ausencia de una red de apoyo que les permita un desarrollo físico, emocional y psicológico integral.

La situación mencionada se agrava aún más al observar que el segundo motivo con mayor número de casos es la falta absoluta o temporal de responsables, con 456 procesos activos. Esto quiere decir que estamos frente a casos de ausencia absoluta de padres, madres y cuidadores



⁵ Se trata de procedimientos establecidos por la ley 1098 de 2006 cuyo objetivo es el de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se han visto amenazados o vulnerados, tendientes a protegerles de la violencia, garantizar la restitución de la libertad, su salud, su educación y la reunificación familiar, según las necesidades del caso.

que ejerzan la responsabilidad del cuidado y la protección de la niñez y adolescencia.

Creer sin redes seguras y de protección que garanticen de manera efectiva los derechos es un desafío significativo, pues aumentan los riesgos asociados a diferentes formas de violencia como uso y utilización, explotación infantil, tráfico de migrantes, trata de personas y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, entre otros. Estas violencias se manifiestan en escenarios como las calles, donde se registra el cuarto motivo de ingreso, con 262 casos activos, relacionados con la alta permanencia en la calle.

Es crucial destacar la protección constitucional reforzada que se otorga a la infancia y adolescencia sin distinción alguna, reconociéndolas como sujetas de derechos.

Además, el Estado, la sociedad y las familias tienen una obligación conjunta de garantizar su protección integral.

Para lo anterior, resulta necesario que las instituciones de cada país involucrado en las rutas migratorias, especialmente aquellas relacionadas con el sector de la niñez y adolescencia, unan esfuerzos para generar acciones integrales y sólidas que aseguren el derecho a la protección y que garanticen el interés superior de sus derechos. Esto implica políticas migratorias con enfoque diferencial y con el objetivo



de mitigar los diversos escenarios de riesgo que niños, niñas y adolescentes migrantes enfrentan durante su permanencia o paso por el país.

Esto incluye asegurar el acceso a un proceso justo y equitativo de inmigración, la protección contra la detención arbitraria y la garantía del derecho a la reunificación familiar. Es necesario fortalecer el acompañamiento psicosocial y los servicios de atención integral para garantizar el restablecimiento de sus derechos, luego de haber sido víctimas de situaciones traumáticas en el marco de procesos migratorios.

Es fundamental que la sociedad reconozca y respete los derechos migratorios como parte integral de los derechos humanos universales. La migración es un fenómeno humano arraigado en la búsqueda de oportunidades, seguridad y una

vida mejor, y quienes emprenden este viaje merecen ser tratados con dignidad y justicia.

Referencias

Amicus Curiae sobre la solicitud de opinión consultiva N.º 21: Derechos de los/as niños/as migrantes. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/31/31.pdf>

El rostro cambiante de la niñez migrante en América Latina y el Caribe. Una región como ninguna otra. Recuperado de: <https://www.unicef.org/media/144701/file/Migration-Child-Alert-Spanish-2023.pdf>

Más de 300.000 niños venezolanos en Colombia necesitan ayuda humanitaria, según UNICEF. Recuperado de: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/mas-de-300000-ninos-venezolanos-en-colombia-necesitan-ayuda-humanitaria>

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados y víctimas de trata internacional en Chile. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8938.pdf>

Población migrante en situación de playa, una mirada a la dignidad humana

Por: Rubby Cecilia Durán Maldonado, Jenny Angelica Avendaño Villar, Jimena Alexandra Troncoso Sanabria
Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales (DNRAJ) – Defensoría del Pueblo

La migración es un derecho inherente a cada persona, el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que, toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio del Estado de su preferencia.

Un equipo de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales y de la Defensoría Regional Urabá-Darién realizó una visita al municipio de Necoclí, Antioquia, para recoger de primera mano las impresiones de personas migrantes ubicadas en el Malecón de esa localidad costera y recolectar material probatorio con destino a posibles acciones en el ejercicio del litigio defensorial ⁶. También tuvo la oportunidad de reunirse y dialogar con el gremio de comerciantes, propietarios o gestores de establecimientos de comercio y de servicios turísticos, principal actividad económica de esa localidad.

En medio de las conversaciones, se escuchaba repetidamente una expresión, que por su utilización parecía ser normal, pero que en realidad debe llamar a reflexión. Se habla de personas “en situación de playa”. Nada más contrario a la percepción de humanidad y dignidad, así como muchas de las situaciones anómalas que afectan el derecho a una vida digna, independientemente de las decisiones que cualquier persona tome de cara a su futuro. En otro momento, una joven mujer con un niño en brazos se acercó al grupo de la Defensoría y preguntó: “¿Hoy qué están repartiendo?” ¡Otro llamado de atención! Es la muestra del grado de dependencia de los subsidios y ayudas humanitarias que mantiene a esta población.

La Defensoría del Pueblo ha evidenciado que la migración a través del territorio colombiano ha venido

⁶ Resolución 638 de 2008

en aumento; cada año crece el flujo de personas en movilidad humana que cruzan nuestro país en busca de lo que para ellos es un mejor futuro: “el sueño americano”. Uno de los puntos más críticos en zonas de tránsito es Necoclí, en la costa del Urabá antioqueño. Históricamente ha sido zona de tránsito de migrantes y personas en movilidad humana que buscan llegar a Norteamérica, por su ubicación estratégica como paso hacia la zona fronteriza con Panamá y el fácil acceso vial desde otros municipios, para luego transitar por vía

fluvial hacia los municipios de Acandí o Capurganá e iniciar el camino por la selva del Darién.

La situación de las personas migrantes en Necoclí, es compleja: pueden pasar allí varios días, semanas o incluso meses; buena parte de ellas son familias con niños, grupos familiares de 4, 5 o 6 personas, que permanecen en la zona mientras recolectan el dinero para el pago del transporte fluvial hacia Acandí o Capurganá y, en muchas ocasiones, debido al alto número de personas



migrantes, deben esperar por varios días el turno para la salida de la lancha.

Durante su tránsito, la mayoría sólo cuenta con una lona, alguna colchoneta o hamaca. Otras personas duermen en la arena al aire libre y muy pocas logran conseguir una carpa que les resguarde del frío o de la lluvia. Son condiciones indignas. La acumulación de migrantes en el muelle y sus alrededores ha generado una situación de hacinamiento, sin acceso a servicios básicos como alimentación y salud. “Hay un flujo de 1.000 a 2.000 migrantes por día en la región del Urabá antioqueño” según informó la Defensoría del Pueblo.⁷

La falta de una adecuada alimentación, unas condiciones mínimas de salubridad e higiene y las situaciones de hacinamiento los hace vulnerables a enfermedades virales que se transmiten entre las personas migrantes que habitan en el sector de la playa. También son propensos a sufrir infecciones de la piel, brotes, quemaduras, cuadros asmáticos y fiebre. La atención de estas enfermedades, en ocasiones, es brindada por la Cruz Roja. Sin embargo, no existe un plan o programa establecido ni sostenible que garantice la atención básica de esta población.



⁷ <https://www.elnuevosiglo.com.co/nacion/alertan-sobre-represamiento-de-migrantes-en-turbo-y-necocli>

“**Durante su tránsito, la mayoría solo cuenta con una lona, alguna colchoneta o hamaca. Otras personas duermen en la arena al aire libre, y muy pocas logran conseguir una carpa que les resguarde del frío o de la lluvia. Son condiciones indignas.**”

Lo descrito es apenas una muestra de las múltiples afectaciones sufridas por la población migrante que transita o se asienta temporalmente en Necoclí, un municipio que no cuenta con la capacidad necesaria para atenderles dignamente. Es latente la necesidad de tomar acciones urgentes por parte del Estado, como garantía de protección a los derechos fundamentales de estas personas, así como de los derechos colectivos y fundamentales de los propios habitantes del municipio.



La Defensoría del Pueblo ha participado activamente en las sesiones de la mesa de gestión migratoria en Necoclí, espacio en el que se ha solicitado la implementación de un albergue humanitario temporal, que pueda mitigar las situaciones de vulneración y protección de la niñez, las mujeres, las personas mayores y las personas en condición de discapacidad, dignificando la movilidad humana y disminuyendo así, la permanencia en calle, los riesgos y las vulneraciones a los que está expuesta la población en tránsito. Esto en concordancia con los principios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia, permitiría dignificar la movilidad humana, disminuir la permanencia en calle, los riesgos y vulneraciones a los que está expuesta la población en tránsito, en articulación con las entidades del orden nacional y departamental.

Sin embargo, a la fecha, no se está desarrollando alguna solución a la problemática planteada, pese a la insistencia de la Defensoría del Pueblo. Es evidente la falta de acción por parte de las entidades del gobierno, frente a la problemática de los migrantes residentes temporalmente en el sector del Malecón de las Américas en Necoclí, lo que ha contribuido a la vulneración de los derechos colectivos de la comunidad migrante y los habitantes del municipio. Razón por la cual, como

respuesta institucional y con la finalidad de buscar la protección de derechos colectivos vulnerados, la Defensoría del Pueblo interpondrá una acción popular a fin de solicitar, entre otras medidas, la construcción de un albergue humanitario transitorio, como garantía para la protección de derechos colectivos vulnerados. Los albergues humanitarios temporales para la población migrante, brindan protección y asistencia humanitaria y dignifican la calidad de vida, brindando techo, alimentación y abrigo a esta población específica. Son lugares de paso que cumplen con la condición de temporalidad.

La situación de los migrantes residentes temporalmente en el malecón de Necoclí es un reflejo de la complejidad y la gravedad de la crisis migratoria que atraviesa la región. La falta de acceso a servicios básicos, la inseguridad y la vulnerabilidad a la explotación y al abuso, son solo algunas de las problemáticas que enfrentan estos migrantes.

En última instancia, la situación de los migrantes en condición de playa es un llamado a la acción y a la solidaridad. Es hora de que, como sociedad, asumamos nuestra responsabilidad de proteger y garantizar los derechos humanos de todos, sin importar su nacionalidad o condición migratoria.

Representaciones sociales sobre la migración en los medios de comunicación: la naturalización hegemónica del discurso de la discriminación

Por: **Maty Gonzáles y Carlota Loaiza**, Periodistas, comunicadoras y magísteres en Comunicación para el desarrollo y el cambio social

Algunas reflexiones sobre el quehacer periodístico en dos medios masivos de comunicación y su labor social de cara al fenómeno migratorio venezolano, desde la perspectiva discursiva.

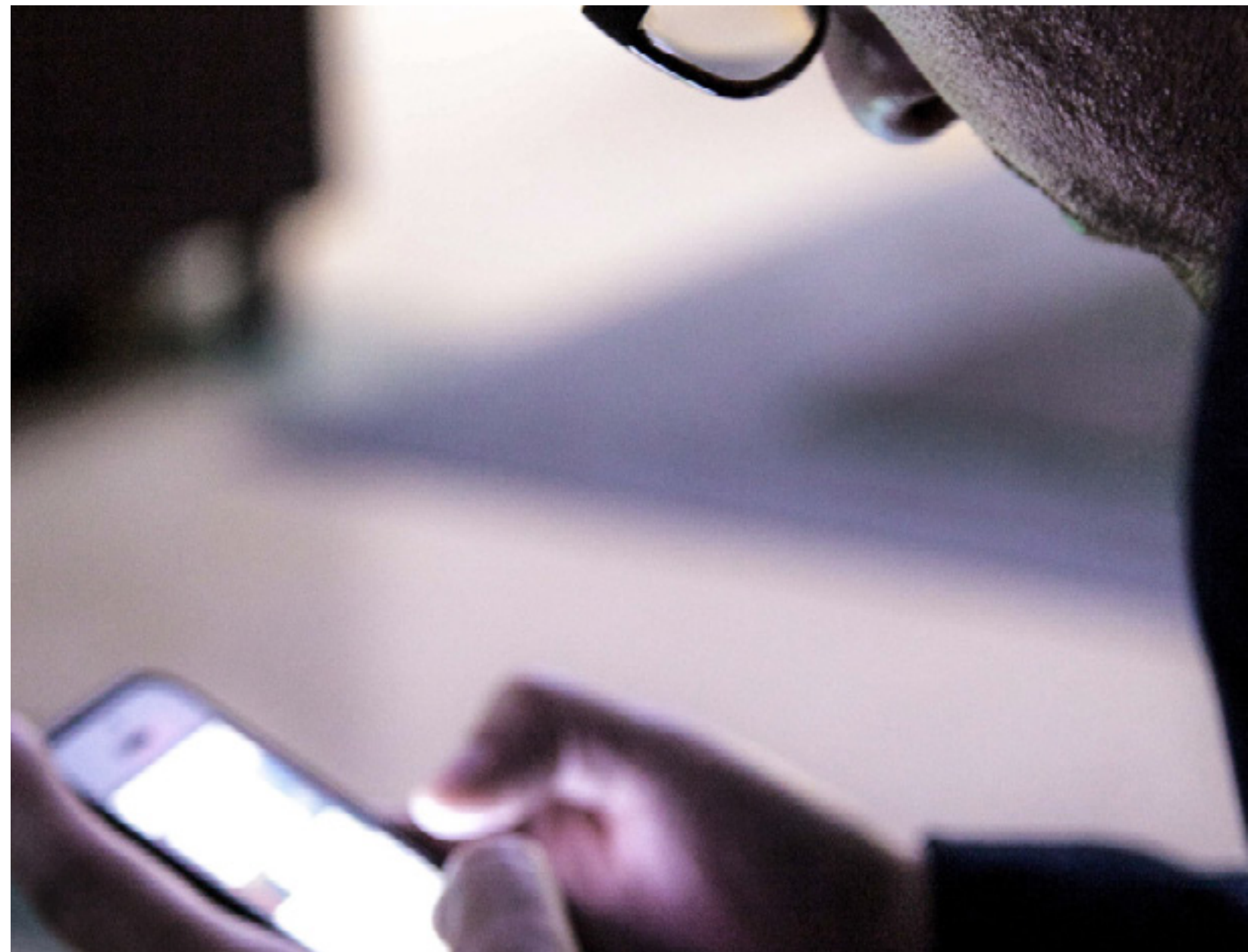
Aunque la migración es un fenómeno común a todas las naciones del mundo, es una pieza fundamental en la transformación de cualquier sociedad. Colombia, por ejemplo, pasó de ser una nación emisora de migrantes a receptora no solo de un nutrido grupo de seres humanos, buscando la reivindicación de sus derechos, sino de todo su acervo cultural e identitario. De ahí que el fenómeno migratorio no puede ser investigado desde una sola mirada científica, puesto que se trata de un hecho multidimensional, cuyo análisis implica distintos abordajes que van más allá de la lingüística y el estudio del discurso o de la comunicación. La perspectiva, por tanto, es más amplia e involucra distintos tópicos del discurso humanista y las ciencias sociales, políticas, económicas y culturales. “La multiculturalidad, la globalización económica, el multilingüismo y el racismo son solamente algunas nociones complejas estrechamente relacionadas con la inmigración en estudios que siempre tienen que ser multidisciplinarios” (Van Dijk T. 2008, p. 13).

Se puede decir, entonces, que la migración es un fenómeno diverso y complejo que se transmuta y transforma por la intermediación de los medios de comunicación, que convierten cada hecho en una realidad de consumo sobre la cual se puede opinar, caricaturizar y hasta ridiculizar (González Cortés, 2014).

Lo anterior puede obedecer a la premura del quehacer periodístico, en el que la necesidad de tener la “chiva” lleva a los periodistas a dejar de lado la profundidad, la exactitud y la objetividad, y se ven alcanzados por la inmediatez y la falta de rigurosidad. En ese escenario, se hace énfasis en el hecho espectacular o escandaloso y se soslaya o pierde de vista el drama humano que está detrás de esas romerías de personas que se lanzan a la búsqueda de un lugar más amable para sus vidas. Es decir, los medios de comunicación, muchas veces, hacen abstracción de esas realidades humanas y “predomina el enfoque del suceso por encima de la narrativa de la experiencia de los migrantes” (González Cortés, 2014).

Además de las narrativas noticiosas, en el hecho migratorio siempre subyacen representaciones que

tienen influencias políticas, las cuales promueven estereotipos que influyen en las audiencias, pues como señala Hannerz (1996), el periodismo, a menudo y por razones prácticas, se ve forzado a no entrar en sutilezas. Sencillamente, no se puede hacer mucho con sólo tres columnas en el periódico o treinta segundos en la televisión. La labor del periodista y su deber de producción de un discurso noticioso configura una parte fundamental en la generación de opinión contrarreloj de los hechos, es decir, la producción de un discurso noticioso requiere tiempo para su producción. Ello, entonces, no se logra a las volandas, presionado por la hora de cierre de la edición, sino que demanda del periodista una actitud reposada que le permita investigar en terreno el hecho sobre el cual va a informar de modo que no pierda de vista el contexto.



Contar la migración desde lo periodístico requiere una serie de mecanismos de búsqueda de información y uso de fuentes que se convierten en obligatorios para todo periodista leal a su oficio. En ese sentido, los estudios más serios están basados en análisis numéricos que, en efecto, brindan cierta información del fenómeno, pero no todo, porque las estadísticas por sí solas no alcanzan a dar cuenta de la complejidad del fenómeno migratorio, cuya comprensión cabal sólo es posible desde narrativas que aborden sus múltiples aristas y lo presenten como lo que es en realidad: una crisis humanitaria con diversas implicaciones.

Este enfoque tiene la enorme ventaja de ponerle rostro al fenómeno, contribuyendo así a la formación de una opinión pública más sensible a sus avatares y alcances humanos y sociales. Y es que como señala González Cortés [2014]: «la inmigración extranjera es, ante todo, un fenómeno mediático de primera magnitud. Lo es porque es producido en forma de narrativas discursivas textuales y audiovisuales. Y, en consecuencia, la forma en que este se represente en los medios y se transmita a las audiencias “tiene efectos contundentes”, los cuales pueden ser benéficos o definitivamente perversos. Es

decir, el tratamiento que se les dé a las noticias asociadas al fenómeno “tienen el efecto de generar en la opinión de los lectores, radioyentes y telespectadores, nuevos discursos en los que sobresalen la preocupación, la prevención, el recelo, los prejuicios, la desconfianza, el temor y el rechazo». [González Cortés, 2014].

El periodista como sujeto constructor discursivo

El periodista es un trabajador que debe su sustento a su labor diaria, debe cumplir un horario, una filosofía, unas reglas y, por supuesto, unas políticas enfocadas en la generación de ganancias y dinero; pero, además, por su posición, es productor de representaciones por excelencia. Todos sabemos [o al menos intuimos] que una noticia nace con un acontecimiento. Sin embargo, quien narra dicho acontecimiento es quien le da sentido con los elementos de su propia realidad. Según Rodrigo Alsina [1989], “se da una relación de inclusión, por la que los fenómenos externos percibidos por el sujeto se convierten en acontecimientos por la acción de este sobre aquellos”. Los acontecimientos están compuestos por los caracteres de los elementos externos a los que el sujeto aplica su conocimiento” (p. 1).



“Aunque hay que recordar que no es que los medios de comunicación representen a la inmigración como crean más conveniente, sino que su relato se inscribe en un discurso histórico que hunde sus raíces en el imaginario colectivo de una sociedad.”

En otras palabras, los acontecimientos narrados en el discurso periodístico cobran sentido en la medida en que el periodista elabora el acontecimiento desde su perspectiva y desde su conocimiento. Sin embargo, Alsina [2006] considera que el discurso periodístico tiene una serie de impedimentos propios del sistema de producción del periodismo. Es decir, el periodista está limitado por una serie de elementos propios de su quehacer, como el tiempo para producir las notas, la premura de los cierres de los diarios o los noticieros, sino que además adaptan los discursos a las conveniencias de los medios para los cuales trabajan, para que sean más consumibles. De ahí que los medios de comunicación sean uno de los principales generadores de representaciones; sin embargo, llama la atención sobre algo: “Aunque hay que recordar que no es que los medios de comunicación representen a la inmigración

como crean más conveniente, sino que su relato se inscribe en un discurso histórico que hunde sus raíces en el imaginario colectivo de una sociedad” (p. 40).

Adicionalmente, cuando se trata de representaciones sobre la migración, es importante tener en cuenta que se trata de un acontecimiento que, según Manonni [mencionado por Alsina, 2006], está cargado de elementos que intervienen en las representaciones generadas, las cuales se tornan dinámicas, estructurales y perseverantes. Las representaciones sociales son procesos cognitivos y emotivos, productores de sentido, de realidades simbólicas y dinámicas que actúan como esquemas organizadores de la realidad y aseguran la permanencia y la congruencia de lo que es creído (p. 40). Es tal el efecto de las limitantes del quehacer profesional y tal la fuerza de lo que se cree que incluso aspectos del contexto o de la historia personal pueden incidir en la construcción discursiva sobre un acontecimiento específico.

En ese sentido, la generación de representaciones sociales sobre la migración tiene un componente adicional que debemos tener en cuenta, y es el individuo y su sensibilidad sobre el hecho que registra.



Uso de comillas y su carga simbólica

El uso de este signo ortográfico no es gratuito y dista mucho de la intención primaria del mismo. Es decir, se encontró que la mayoría de las veces en las que los periodistas entrecomillaban una palabra querían denotar sarcasmo, burla o ironía.

A continuación, se presentan varios ejemplos del uso de las comillas dentro de algunos textos periodísticos:

Fragmento tomado de «Cuántos son y dónde están los venezolanos en la Costa».

Campo de la Cruz, uno de los que tiene más registros

Después de Sabanalarga, Campo de la Cruz es el municipio que más venezolanos tiene en el Atlántico, con el registro de 1.429 personas.

Carolina Sanguino, de 33 años, es una de las venezolanas que se registró ante la autoridad colombiana, ante la posibilidad de regularizar su estadía en este país. Contó que llegó al municipio en enero pasado junto a su esposo y sus tres hijos de 8, 11 y 14 años. En Venezuela vivían en la ciudad de Valencia, estado de Carabobo, pero la familia de su esposo, que es colombiano, la convenció para que se instalaran en Campo para comenzar “una nueva vida”. La venezolana dijo que en Campo ella se dedica a vender bolis de frutas y su esposo es mototaxista desde las 7 a. m. hasta las 3 a. m. del siguiente día, si es necesario, para poder conseguir las tres comidas diarias.

Fuente: El Heraldo, [junio 24, 2018]

Entrecomillar las palabras “una nueva vida”, podría evidenciar una posible posición personal de parte del autor de la nota, de cara a la actual situación que percibe en su entrevistada.

Para Van Dijk [2008], el poder de los medios de comunicación, en general, y de la prensa, en particular, se basa en sus recursos específicos, que son la información y el acceso al discurso público. Ellos deciden y controlan quién aparece en el periódico o en la televisión, y cómo. Al mismo tiempo, por su selección de temas y sus estrategias de cobertura, ellos tienen control parcial sobre la formación de la cognición social [conocimientos, actitudes e ideologías] del público (p. 17).

Sin embargo, algunos autores aluden al derecho que tienen los medios de escoger qué muestran y cómo lo muestran, particularmente en las notas de opinión [Serrano, 2012]. Es evidente que, en el ejercicio noticioso, mostrar solo una parte de la realidad percibida, quizás mostrar a un migrante estereotípico, ilegal, sufrido, desmoronado por la realidad que lo agobia y que busca una nueva vida en un país, que no se la va a ofrecer, es más impactante entre los lectores. Ante lo cual, Serrano [2012] considera que los medios deberían estar en la obligación de hacer un escrutinio profundo sobre la selección de los datos que se ofrecen, ya que para el autor podrían no solo dar pie a la falsedad sino a la mentira.

En contraposición a esta mirada, Manonni citado por Alsina [2006] propone:

El problema que se plantea no es saber en qué medida una representación es verdadera o falsa, ni qué relación tiene esta forma de conocimiento con la verdad. En efecto, una representación, porque se trata de representación es necesariamente “falsa” ya que no dice jamás exactamente lo que es el objeto, pero al mismo tiempo es “verdadera” ya que constituye para el sujeto un tipo de conocimiento válido a partir del cual puede actuar.

Ahora bien, la complejidad del uso del entrecomillado no nace en el hecho mismo de la elaboración del mensaje, sino en el receptor de dicho mensaje, en este caso, el lector. La ironía o el sarcasmo requieren de un lector indicado, un lector desprevenido podría

interpretar y generar referentes de su propio discurso, completamente distintos a los que el autor buscaba. Sin embargo, por tratarse de notas periodísticas, cuenta con una carga simbólica adicional, ya que es una clara interferencia subjetiva por parte del autor y podría no ser tan inocente.

El uso de recursos léxicos, retóricos, eufemísticos y aparentemente tolerantes evidencian aún más el discurso de poder que subyace a cada nota.

En cuanto al abordaje de los efectos culturales de la migración, este es pobre y poco humanitario, lo cual constituye un grave obstáculo para la plena integración de esta comunidad, en la medida en que la migración es un fenómeno social multifacético que debe ser visto desde la perspectiva de su dimensión cultural para facilitar su incorporación a las dinámicas sociales y económicas del país. Igualmente, es muy frecuente encontrar que los medios orientan la culpa y la falta de recursos hacia los venezolanos y no hacia la falta de ejecución del gobierno.

Hay poco cuidado en el uso de expresiones que podrían denotar burla como: “de la ingeniería a las arepas”, hallada en un intertítulo de El Tiempo y que, además de desatinado, aprovecha la situación de la migrante para,

en apariencia, generar empatía, aunque se debe señalar que el periódico capitalino ha liderado un proyecto orientado a mejorar el cubrimiento del fenómeno migratorio, en el marco del cual puso en marcha una iniciativa denominada Panas en Colombia, se usan conceptos como ilegales, extranjero, delito, necesidad, trabajo, crisis, escasez, esperanza, futuro, y expresiones más subjetivas como “el color de su ropa”, “su acento”, “avalancha y ola” “desangramiento”.

Igualmente, es muy frecuente encontrar que los medios orientan la culpa y la falta de recursos a los venezolanos y no hacia la falta de ejecución del gobierno.

El reconocimiento del otro, de su cultura, su lenguaje y su forma de aprehender el mundo permitiría que el proceso migratorio analizado fuera solidario e igualitario. Finalmente, se debe señalar que, en el análisis de algunos medios, salta a la vista la poca atención que han dedicado a un hecho que genera dificultades para la integración de la diáspora venezolana a nuestros procesos sociales y económicos: el desarraigo, ese sentimiento de extrañamiento y desesperanza, constituye sin duda, un espacio en el cual el resentimiento social encuentra un caldo de cultivo propicio que puede convertirse en detonante de todo tipo de conflictos.



Figura 1. Fragmento tomado de «Qué opina de la ola de delincuencia que involucra a los venezolanos»

¿Qué opina de la ola de delincuencia que involucra a los venezolanos?



Fuente: El Tiempo, 13 de febrero de 2018

Se trata de una encuesta elaborada por El Tiempo, que planteó la pregunta: “¿Qué opina de la ola de delincuencia que involucra a los venezolanos?”. Es fundamental abordar la importancia de la labor social del periodismo y el riesgo que puede generar la elaboración lingüística propuesta aquí. En este punto ya se identifica y relaciona el crecimiento de la delincuencia con el proceso migratorio, y, por lo tanto, la idea de “ola” da la sensación de que se hunden en la delincuencia del vecino país. En concordancia con Van Dijk (2002), para entender una noticia es necesario el conocimiento previo de los acontecimientos. Para ello, el periodista se hace una serie de preguntas (qué, cómo, cuándo, dónde, por qué). Adicionalmente, debe preguntarse qué quieren saber sus lectores del hecho que está narrando. Lo mismo ocurre con los lectores: para hacerse una idea del acontecimiento, deben tener un contexto que no siempre le brinda la noticia o el discurso noticioso en sí.

Lo que ocurre, según Van Dijk (2002), es que los ciudadanos parten de modelos preexistentes, concebidos en el conocimiento previo de otros acontecimientos similares y a partir de los cuales

elaboran modelos mentales que les permiten analizar noticias sobre la migración. Esto a su vez, conlleva a que los periodistas formulen solo aquella información que los lectores no conocen previamente, de manera que las noticias (como los discursos en general) están “incompletas” en muchos aspectos, simplemente porque los lectores pueden aportar los detalles necesarios con la ayuda de su conocimiento general. En otras palabras, es posible que necesitemos modelos mentales específicos para elaborar conocimiento general y, a la inversa, necesitamos conocimiento general para construir modelos mentales específicos (p. 253).

En el caso particular de este análisis, esos modelos mentales parten de la idea de que la delincuencia ha crecido con la llegada de los venezolanos a Colombia, lo que genera una representación de que son personas peligrosas o que su presencia implica delincuencia o inseguridad.

Algo similar ocurre con los planeamientos presentados por El Heraldó sobre la sensación de inseguridad en la zona:

Fragmento tomado de «Penurias de un viaje por la cortica una de las 180 trochas de la frontera»

El dato hizo parte de la radiografía sobre lo que está pasando con la migración masiva de venezolanos, entregada por gobernadores y alcaldes de las zonas fronterizas al presidente Juan Manuel Santos. Todos coincidieron en que la situación en estas regiones se ha vuelto insostenible y por eso solicitaron al Gobierno Nacional apoyo económico y logístico. Agregó que “la situación se ha complicado principalmente en Riohacha y Maicao, pero también en otros municipios como Fonseca y San Juan del Cesar”. El alcalde de Maicao, José Carlos Molina, dijo que “de acuerdo con los reportes de las autoridades policivas y militares, en esa migración se han trasladado delincuentes de ese país a nuestra ciudad con el objetivo de llevar a cabo acciones criminales en contra de nuestra población”.

Fuente: El Heraldó, [febrero 13, 2018]

En este caso, se usan apartados de declaraciones oficiales que determinan que la migración ha generado la llegada de delincuentes al país. Estas representaciones sobre la llegada de delincuencia desde Venezuela están apoyadas en el discurso oficial y muestran al extraño como dañino y al propio como víctima.

En concordancia con lo anterior, los medios de comunicación analizados usan las entrevistas de manera conveniente, en el sentido de que solo muestran algunos apartes que le resultan propicios para configurar una teoría propia sobre el hecho. Y en este aspecto cobra gran relevancia la teoría del framing o encuadre, en el que los medios de comunicación explotan la información al seleccionar solo algunos aspectos que le resultan relevantes al narrador para elaborar su discurso. El concepto fue propuesto por Bateson, 1955, mencionado por Koziner, “para explicar el fenómeno de interpretación en la recepción de los mensajes que se desarrolla en un proceso comunicativo, es decir, por qué las personas atienden determinados aspectos de la realidad e ignoran otros” (2013, p.12).

Referencias

Alsina, M. R. (1989). La producción de la noticia. En R. Alsina, La construcción de la noticia. Barcelona: Paidós.

Alsina, M. R. (2006). El periodismo ante el reto de la inmigración. En T. A. Van Dijk & et al., Medios de comunicación e inmigración (pp. 37-58). Barcelona: Convivir sin racismo.

Browine & Sartori et al. (2011). Propuesta teórico-metodológica para un análisis crítico y complejo del discurso (ACCD) en la prensa de Chile y Perú: El ejemplo de La Cuarta y Ajá. Estudios sobre el Mensaje Periodístico, [pp. 17-42].

Jodelet, D. (1986). La representación social: fenómenos, conceptos y teoría. En D. Jodelet & S. Moscovici, Psicología social II: pensamiento y vida social [pp. 469-494]. Barcelona: Paidós.

Moscovici, S. (1994). Las representaciones sociales y la comunicación pragmática. Social Science Information, [pp. 163-177].

Paniagua Arguedas, L. (2014). La palabra como frontera simbólica. Revista de Ciencias Sociales, [pp. 112-144].

Potter, J. (1998). La representación de la realidad. Discurso, retórica y construcción social. Buenos Aires: Paidós.

Van Dijk, T. (1992). Discurso y desigualdad. Estudios de Periodismo, [pp. 5-22].

Van Dijk, T. (1996). Análisis del discurso ideológico. Versión, [pp. 5-43].

Van Dijk, T. (1996). Análisis del discurso ideológico. Versión, [pp. 15-43].

Van Dijk, T. (1999). Análisis crítico del discurso. Recuperado de <https://atheneadigital.net/article/view/n1-van>

Van Dijk, T. (2001). Discurso y racismo. Persona y Sociedad, [pp. 191-200].

Van Dijk, T. (2002). El conocimiento y las noticias. Quaderns de Filologia. Estudis de Comunicació, [pp. 249-270].

Van Dijk, T. (2003). La multidisciplinaridad del análisis crítico del discurso: un alegato en favor de la diversidad. En R. Wodak & M. Meyer, Métodos de análisis crítico del discurso [pp. 143-177]. Barcelona: Gedisa.

Van Dijk, T. (2005). Ideología y análisis del discurso. Utopía y Praxis Latinoamericana, [pp. 9-36].

Van Dijk, T. (2005). Nuevo racismo y noticias: Un enfoque discursivo. En M. Nash, R. Tello & N. Benach, Inmigración, género y espacios urbanos. Los retos de la diversidad [pp. 33-55]. Barcelona: Edicions Bellaterra.

Van Dijk, T. (2006). Discurso de las élites y racismo institucional. En T. A. Van Dijk, Medios de comunicación e inmigración [pp. 15-34]. Barcelona: Vivir sin racismo.

Van Dijk, T. (2008). Inmigración, discurso y medios de comunicación. Van Dijk, T. (2016). Análisis crítico del discurso. Revista Austral de Ciencias Sociales, [pp. 203-222].



Infografía: La salud y el trabajo de los migrantes venezolanos, un vistazo normativo

Por: Víctor Manuel Ríos Mercado, Magíster en Derechos Humanos del Instituto Europeo Campus Stellae de España

El siguiente es un resumen de algunos aspectos fundamentales sobre los derechos a la salud y al trabajo para la población migrante en Colombia. Este documento destaca aspectos primordiales sobre la protección legal y constitucional de la cual gozan las personas extranjeras en movilidad humana.

El derecho a la salud es un derecho fundamental en Colombia, es un derecho fundamental en Colombia, enmarcado dentro de los derechos civiles y políticos. Para todo venezolano residente en Colombia, es esencial saber que esta garantía es un servicio público a cargo del Estado, aplicable en igualdad de condiciones tanto a colombianos como a extranjeros, bajo los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia [Ley 100 de 1993].

Sin embargo, es importante precisar cómo funciona este

derecho y determinar las obligaciones recíprocas entre el Estado y el particular:

- Todo niño menor de un año tiene acceso al servicio de salud, sea emergencia o no, independientemente de su afiliación al régimen de salud o registro previo en el SISBÉN. Después de este período, el menor debe inscribirse en el SISBÉN y afiliarse a una EPS del régimen subsidiado para acceder a servicios no emergentes.

Según el Ministerio de Salud, podrán acceder al servicio de salud gratuito los venezolanos que se encuentren en Colombia bajo los siguientes estatus migratorios: colombianos retornados con sus familias; Nacionales venezolanos en condición regular; Inmigrantes con Permiso Especial de Permanencia (PEP); Nacionales Venezolanos en situación migratoria pendular (Tarjeta de Movilidad Fronteriza [TMF] y los Migrantes Irregulares.

- El hecho de no estar afiliado al sistema de salud obliga al interesado a regularizar su situación mientras recibe atención de emergencia. Este proceso incluye inscripción en el SISBÉN y afiliación posterior a una EPS del régimen subsidiado.
- La emergencia no solo representa peligro de vida si no es atendida, sino cualquier circunstancia que afecte gravemente la salud, como el tratamiento de cáncer [excepto en estado terminal]. En estos casos, se requiere acreditación médica de urgencia [Sentencia C-307/20].
- Si la persona tiene capacidad de pago como independiente debe afiliarse a una EPS [del régimen contributivo] y cotizar; y si no lo tiene [porque sus ingresos son bajos o simplemente no trabaja] debe afiliarse a una entidad pública de salud del régimen subsidiado.
- Para afiliarse a una EPS del régimen subsidiado o contributivo en salud se requiere de alguno de los siguientes documentos: Cédula de extranjería, carné diplomático o salvoconducto de permanencia, según corresponda, pasaporte de la Organización de las Naciones Unidas para quienes tengan la calidad de refugiados o asilados, pasaporte para menores de siete (7) años, permiso Especial de Permanencia (PEP) expedido por migración Colombia. Para realizar la afiliación de su núcleo familiar debe presentar los respectivos documentos de identificación, así como aquellos que acrediten el parentesco con la persona afiliada o cabeza de familia.
- Si no se cuenta con los documentos anteriores debe acercarse a alguna oficina de Migración Colombia para que le sea expedido el documento idóneo para su afiliación.
- El recién nacido que nace en Colombia sin padres afiliados al sistema de salud automáticamente ingresa por trámite interno de la IPS en coordinación de la secretaria de salud de la localidad. Si los padres ya estaban afiliados, automáticamente ingresará a su grupo familiar. Este procedimiento se realiza con el registro civil de nacimiento o el certificado de haber nacido vivo.

El derecho al trabajo es un derecho fundamental, que se encuentra clasificado como económico, social y cultural en la Constitución Política del 91 [art 25 y 53]. Para que un venezolano residente en Colombia tenga acceso al derecho al trabajo mediante empleo debemos abordar dos status migratorios y que se denominan: estatus regular y el estatus irregular.

- Será regular todo venezolano en territorio Colombiano que cumpla con las normas trazadas por Migración Colombia y desee vincularse formalmente como empleado en favor de empresa o persona natural, o simplemente desee realizar oficio como independiente; y será irregular, quien se encuentre en territorio nacional y prefiera por el contrario no censarse [registrarse] para dedicarse a alguna actividad productiva por sus propios medios o emplearse sin el lleno de los requisitos legales para estar expuesto en su mayoría a la sobre explotación laboral y a las sanciones previstas.

Ahora, teniendo en cuenta estas dos situaciones particulares nos referiremos a cada una de la siguiente manera:

Serán regulares para trabajar quienes posean:

- VISA tipo S [Intención de permanencia hasta por dos años];

En el evento, proyecto, embarcación, pasantía, misión, oficio o cargo y entidad con la cual se otorgue la visa de acuerdo a las siguientes actividades:

- Ingresar y trabajar en aguas jurisdiccionales colombianas como tripulante de embarcación o en plataforma costa afuera.
- Participar en evento en calidad de conferencista, expositor, artista, deportista, jurado, concursante o personal logístico.
- Realizar práctica o pasantía.
- Realizar voluntariado en proyectos de cooperación al desarrollo o en promoción y protección de derechos humanos.

- Realizar producción audiovisual o contenido digital.
- Realizar cubrimientos periodísticos o permanecer temporalmente como corresponsal de prensa de medio extranjero.
- Prestar servicios temporales a persona natural o jurídica en Colombia.
- Ocupar cargo en una sede en Colombia de una compañía con presencia en el exterior, en virtud de transferencia intracorporativa de personal [solamente cuando existan instrumentos internacionales vigentes que lo permitan].
- Ingresar como oficial de gobierno extranjero o representación comercial de gobierno extranjero, en misión que no implique acreditación ante el gobierno colombiano.

Y para cualquier actividad lícita en Colombia de acuerdo al siguiente numeral:

- Visitar el territorio nacional bajo programas de vacaciones o trabajos acordados por Colombia con otros Estados mediante tratados en vigor.
- VISA tipo M [Intensión de permanencia **hasta por tres años para migrantes**]:

Haciéndose la salvedad que existen subtipos que se clasifican así:

- TIPO 1 a 4: Permiso de trabajo abierto y se autoriza realizar cualquier actividad lícita en el territorio nacional.
- TIPO 5 a 7: El permiso de trabajo se limitará exclusivamente al cargo, entidad o profesión con la cual se otorgó la visa.
- TIPO 6: Solamente en la sociedad de la cual es socio o accionista.
- TIPO 8 a 11: No tienen permiso de trabajo.
- VISA tipo R [para los residentes que tengan a futuro la intención de nacionalizarse como colombianos] Este tipo aplica para cualquier actividad lícita.

Debido al gran flujo migratorio existente también están habilitados para trabajar en territorio nacional (sin tener VISA):

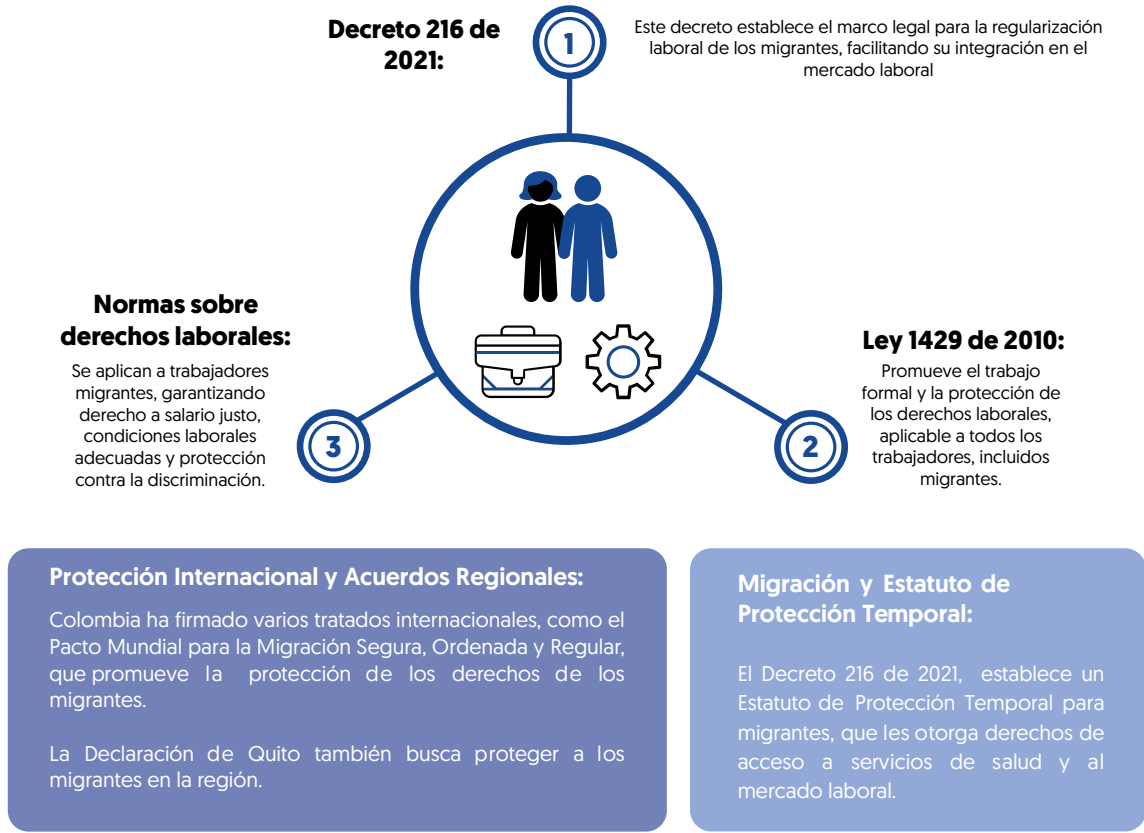
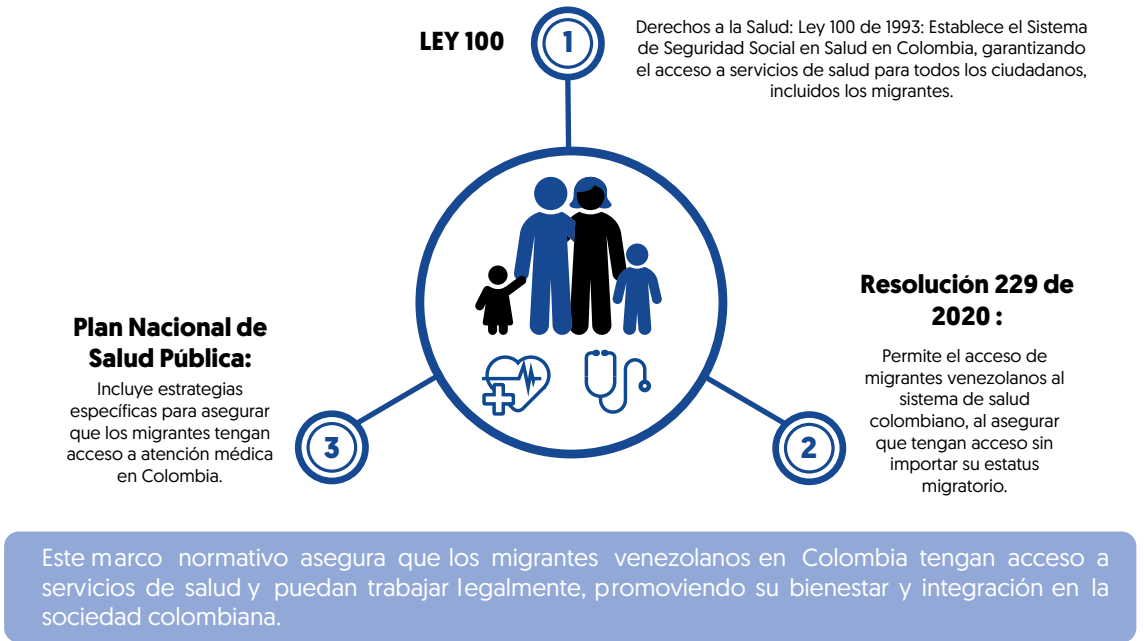
- Portadores del P.E.P. [Permiso Especial De Permanencia] entendidos como tales los venezolanos documentados que lo gestionen ante el Ministerio De Relaciones Exteriores para actividades laborales no reguladas y reguladas. Hoy se denomina permiso de protección temporal.

Hoy por hoy, Colombia registra irregularidad laboral del 56% de los venezolanos residentes en Colombia debido a la documentación requerida, desconocimiento, desinformación y trámites que no son nada fáciles. Ello arrastra consigo una gran masa de habitantes expuestos a la explotación laboral, esclavitud, servidumbre, trabajo forzado, trabajo precario en condiciones injustas, entre otras conductas que afectan la dignidad del trabajador. El censo invisible incrementa alarmantemente los cordones de pobreza en Colombia, situado en 2024 como el tercer país más pobre de Latinoamérica con un índice de 37.8% por debajo de Honduras (58.6%) y Bolivia (39%). Pese a que la iniciativa estatal es progresista atendiendo lo dispuesto por el Convenio de la OIT (núm. 118) relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social y condiciones laborales (1962), falta mucha tela por cortar, teniendo en cuenta la insuficiencia del Estado para controlar los flujos migratorios permanentes, la agonía del sistema de salud por los no cotizantes y la informalidad del trabajo. Problemáticas que pasan su factura cuando los recursos han sido aplicados de manera indebida y por décadas por nuestros gobernantes.



Normatividad vigente:
“Derecho a la salud
y al trabajo para
los migrantes:

Para abordar la normatividad vigente de los derechos a la salud y al trabajo de los migrantes venezolanos en Colombia, hay varias leyes y normativas que son relevantes. Aquí hay un resumen de los conceptos clave:



Cuando el ‘mejor amigo del hombre’ también debe migrar

Por: **Carlota Loaiza Cadavid**, Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los derechos humanos



“**El fenómeno de la migración masiva en Colombia ha dejado algunas víctimas silenciosas y vulnerables: los animales de compañía.**”

Dentro de los efectos que tiene la movilidad humana, poco se ha visibilizado la situación de los animales de compañía. Algunos de los desafíos a los que se enfrentan quienes deben desplazarse incluyen la separación, lo que genera estrés y sufrimiento para aquellos que consideran a sus mascotas como un miembro más de su familia. A esto se suma la falta de apoyo y la ausencia de legislación que proteja los derechos de los animales.

Sin embargo, también se ha evidenciado que, en el contexto del desplazamiento y la migración, se presentan vulneraciones contra los animales que resultan ser otras víctimas silenciosas. La dificultad de su situación radica en el hecho de que se ven expuestos al abandono, la violencia en diversas modalidades, tal como lo indica Myriam Acero Aguilar, médica Veterinaria, Doctora en Salud Pública. Esta profesora de la Universidad Nacional de Colombia explica que dichas violencias pueden ir desde la restricción de movimiento; la falta de alimento, agua, refugio o de instalaciones adecuadas e higiénicas; el abandono; la falta de cuidados veterinarios; la agresión física y el abuso mental. Este último puede ser activo cuando provoca miedo, ansiedad y aislamiento, o pasivo como la privación de afecto y la falta de estímulo recreativo [Acero Aguilar, 2022, p. 65].

Además, según la doctora Acero, resulta difícil establecer estadísticas sobre el maltrato de los animales en condiciones de migración o desplazamiento, ya que este ocurre en el espacio íntimo de las familias, incluye grados sutiles de negligencia, y el abandono sucede sin que haya consecuencias legales [Acero Aguilar, 2022, p. 63].

En Colombia ya se escuchan voces que exigen acciones de reconocimiento de la vulnerabilidad de los animales de compañía que también sufren el desplazamiento forzado. Fundaciones y organizaciones protectoras de animales están enfocándose en esta problemática con la intención de influir en la creación de políticas públicas para su protección. Por ello, desde noviembre de 2024, el Departamento Administrativo de la Presidencia (DAPRE) lidera una mesa de trabajo interinstitucional que permitirá hacer seguimiento a las tareas de capacitación que el Ministerio del Interior realizará a inspectores de policía para atender denuncias relacionadas con maltrato animal en el contexto de los fenómenos migratorios.

En el departamento de Nariño, por ejemplo, se habilitó una línea de atención para estos casos, que son bastante críticos en la frontera con Ecuador. Adicionalmente, en esta zona fronteriza, se establecerán albergues para el cuidado y recepción de los animales retirados a sus dueños, y se llevarán a cabo jornadas de esterilización, con el fin de desestimular el maltrato y, en algunos casos, la tenencia ilegal.

Pensar en los animales como seres sintientes que se ven afectados, al igual que las personas, por la pobreza, la desigualdad, el abuso, la explotación e incluso el cambio climático, facilita el desarrollo de investigaciones, la cooperación, la generación de políticas públicas y la observancia de principios básicos para su protección. Esta perspectiva promueve un enfoque más humano, compasivo y justo hacia los animales.

Referencias

Acero Aguilar, M. [2022]. La violencia y el maltrato hacia los animales de compañía en Bogotá [Colombia]: Una aproximación a sus contextos explicativos. Tesis Psicológica, 62-80.

Glosario

A

- 1. Aporofobia:** Fobia a las personas pobres o desfavorecidas. [RAE, 2014].
- 2. Apátrida:** Toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación. [Fuente no especificada].

C

- 3. Cooperación regional:** Acciones de cooperación dirigidas a una determinada zona geográfica, a través de las cuales se beneficie a varios países. [Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, 2018].
- 4. Crisis humanitaria:** Situación en la que existe una excepcional y generalizada amenaza a la vida humana, a la salud o a la subsistencia. Tales crisis suelen aparecer dentro de una situación de desprotección previa donde una serie de factores preexistentes (pobreza, desigualdad, falta de acceso a servicios básicos), potenciados por el detonante de una catástrofe natural o humana, o de un conflicto armado, multiplican sus efectos destructivos. [Escola de Cultura de Pau, 2011, p. 7].

D

- 5. Darién:** Zona que conecta Sudamérica con Centroamérica, situada entre los territorios de Colombia y Panamá. [National Geographic, 2023].
- 6. Derechos humanos:** Normas internacionales acordadas que reconocen y protegen la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de cada individuo, sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otro estatuto. Pueden formar parte del derecho internacional consuetudinario y/o estar establecidos en diversos instrumentos jurídicos nacionales, regionales e internacionales. [ACNUR, 2011, p. 460].

- 7. Desplazamiento forzado:** Grave violación al derecho de libertad de locomoción y residencia de personas y comunidades con severas implicaciones sobre los derechos fundamentales. Se produce a consecuencia o dentro de unas particulares circunstancias, o situaciones, que están debidamente caracterizadas y categorizadas jurídicamente en el derecho internacional y en el derecho interno. [DPPMH, 2020, p. 18].

E

- 8. Educación inclusiva:** Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna. Este proceso garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. [MinEducación, 2018].
- 9. Estatuto Temporal de Protección:** Mecanismo complementario al régimen de protección internacional de refugiados, que permite llenar los vacíos existentes en este régimen, con base en la realidad migratoria y la capacidad de respuesta que tiene el país en materia institucional, social y económica. [Fuente no especificada].

M

- 10. Migración:** Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo, sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas. Dependiendo del movimiento de personas, se habla de diferentes tipos de migración: automática, laboral, espontánea, económica, facilitada, forzosa, regular, irregular, ordenada, interna e internacional. [DPPMH, 2020, p. 12].

- 11. Movilidad humana:** Acción de movilizarse o desplazarse a un sitio diferente al de nacimiento o residencia de una persona, familia o grupo. Es un concepto más amplio que migración, porque incluye a personas emigrantes, inmigrantes, solicitantes de refugio, refugiados, asilados, apátridas, migrantes, desplazados internos, víctimas de trata y tráfico de personas desde sus dimensiones de género, edad, etnia y ambiental, entre otras. [DPPMH, 2020, pp. 12-13].

P

- 12. Política migratoria:** Parte de la gobernanza de la migración que incluye declaraciones de un gobierno sobre lo que pretende hacer o no hacer, incluidos leyes, reglamentos, decisiones u órdenes, con respecto a la selección, admisión, asentamiento y deportación de ciudadanos extranjeros que residen en el país. [Bjerre et al., 2015].
- 13. Permiso de Protección Temporal (PPT):** Mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en Colombia en condiciones de regularidad migratoria especial por su término de vigencia. [Fuente no especificada].
- 14. PPT-TUTOR:** Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niños, niñas y adolescentes [PEP-TUTOR]. Este documento de identificación es válido para que sus titulares puedan acceder al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, contratar servicios con entidades financieras, convalidar títulos profesionales, obtener licencia de conducción y realizar otros trámites. [Fuente no especificada].
- 15. Protección internacional:** Surge cuando una persona se encuentra fuera de su propio país y no puede regresar a él porque estaría en peligro, y su país no puede o no quiere protegerla. Consiste en acciones de la comunidad internacional, basadas en el derecho internacional, destinadas a proteger los derechos fundamentales de personas fuera de sus países de origen. [DPPMH, 2020, pp. 13-14].

R

- 16. Refugiados:** Grupo de personas que cumple los criterios de elegibilidad de la definición de refugiado prevista en los instrumentos internacionales o regionales sobre refugiados, el mandato del ACNUR y/o la legislación nacional. Un refugiado es una persona que no puede retornar a su país de origen debido a un temor fundado de persecución o graves e indiscriminadas amenazas contra la vida, la integridad física o la libertad. [ACNUR, 2011, p. 466].
- 17. Regularización migratoria:** Estatus de permanencia que acredita la legalidad migratoria en el territorio colombiano, determinado por el permiso otorgado por las autoridades migratorias para ingresar y permanecer

T

- 18. Trata de personas:** Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas recurriendo a amenaza, coacción, rapto, fraude, abuso de poder o de vulnerabilidad con fines de explotación. Incluye prostitución ajena, explotación sexual, trabajos forzados, esclavitud o extracción de órganos. [ACNUR, 2011, p. 468].
- 19. Tráfico de migrantes:** Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener un beneficio financiero o material. [Fuente no especificada].

X

- 20. Xenofobia:** Odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros, rechazo a lo extranjero. Es una forma de discriminación contra personas no nacionales. [DPPMH, 2020, p. 15].

Referencias

ACNUR. [2011]. Manual de reasentamiento del ACNUR. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/5c7da2604.pdf>

Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID). [s. f.]. ¿Qué es la cooperación internacional para el desarrollo? Gobierno de México. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de <https://www.gob.mx/amexcid/acciones-y-programas/que-es-la-cooperacion-internacional-para-el-desarrollo-29339#:~:text=Cooperaci%C3%B3n%20regional%3A%20Acciones%20de%20cooperaci%C3%B3n,se%20beneficie%20a%20varios%20pa%C3%ADses>

Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana. [2020a]. El desplazamiento forzado. Lineamientos de la Estrategia de Prevención y Protección de la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana (Tomo I, p. 18). Defensoría del Pueblo de Colombia.

Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana. [2020b]. Glosario. Guía orientadora para la aproximación a los derechos de la población migrante, con necesidad de protección internacional y vulnerable [p. 12]. Defensoría del Pueblo de Colombia.

Escola de Cultura de Pau. [s. f.]. Empresas y crisis humanitarias. Universitat Autònoma de Barcelona. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de https://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/empresas_crisis_humanitarias.pdf

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. [s. f.]. Educación inclusiva. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Direccion-de-Calidad/Gestion-Institucional/374740:Educacion-inclusiva>

National Geographic. [2023]. ¿Por qué la selva del Darién es conocida como una de las más peligrosas del mundo? National Geographic Latinoamérica. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de <https://www.nationalgeographicla.com/viajes/2023/07/por-que-la-selva-del-darien-es-conocida-como-una-de-las-mas-peligrosas-del-mundo>

Portal de Datos Mundiales sobre la Migración. [s. f.]. Políticas migratorias y gobernanza de la migración. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/politicas-migratorias-y-gobernanza-de-la-migracion>

PRO. [2020]. Eje: Regularización migratoria. Manual orientador de servicios [p. 41]. Corporación Opción Legal.

Real Academia Española. [s. f.]. Aporofobia. En Diccionario de la lengua española. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de <https://dle.rae.es/aporofobia>





Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

Centro cultural de educación en Derechos Humanos

Promovemos y divulgamos la cultura de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario a través de herramientas de consulta, “pedagógicas, lúdicas y culturales”

Contamos con:



Biblioteca Pública



Centro documental virtual



Ludoteca



Museo de DD.HH.

Conoce nuestro centro documental virtual en el siguiente link:

<https://catalogo.defensoria.gov.co/>

Conoce más:



#BuenFuturoHoy